



AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y
DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE
DEL SECTOR HIDROCARBUROS

INSPECCIONADO:
EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS
MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL,
REFINERÍA FRANCISCO I. MADERO

EXPEDIENTE NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/PAI/AMB/00025-2016
ORDEN DE INSPECCION NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/OI/AMB/00025-2016
ACTA DE INSPECCION NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/AI/AMB/00025-2016

Fecha de clasificación: 09/11/2016
Unidad Administrativa: Unidad de
Supervisión, Inspección y Vigilancia
Industrial
Reservada: 40 fojas. -----
Período de Reserva: 3 años. -----
Fundamento Legal: Arts. 110
fracciones VI, VIII y XI, y 113 fracción
I de la Ley Federal de Transparencia y
Acceso a la Información Pública
Ampliación del período de reserva:
Confidencial: -----
Rúbrica del titular de la Unidad
Administrativa: -----
Fecha de desclasificación: -----
Rúbrica y cargo del servidor Público:
Jefe de la Unidad de Supervisión,
Inspección y Vigilancia Industrial.

Hoja 1 de 40

En el Municipio de Ciudad Madero, Estado de Tamaulipas, siendo las **nueve** horas con cero minutos del día **siete** de noviembre del año dos mil dieciséis, los **CC. JUAN ANTONIO CANDIA OLGUÍN y SERGIO HERNÁNDEZ MORALES**, inspectores federales que nos identificamos y ostentamos las credenciales números **0008 y 0025**, cuyos rasgos fisonómicos corresponden a cada uno de nosotros y aparecen firmadas por los mismos, respectivamente, todas expedidas el primero de septiembre del año dos mil dieciséis, y con vigencia cada una de ellas desde la fecha de su emisión hasta el treinta y uno y de diciembre del año en curso, emitidas por la **C. MARISOL MONTSERRAT CANTÓ PÉREZ**, Directora General de Capital Humano de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, con base en la facultad otorgada en el artículo 43 fracción XXVIII del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; así como por el **C. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ GONZÁLEZ**, Jefe de la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, en uso de la facultad conferida por el artículo 13 fracción XII del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, los cuales hemos sido designados, comisionados y habilitados mediante la Orden de Inspección **No. ASEA/USIVI/DGSIVPI/OI/AMB/00025-2016, de fecha siete de noviembre del año dos mil dieciséis**, emitida por el **M. en I. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ GONZÁLEZ**, Jefe de la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, por medio de la cual se nos ordena realizar visita de inspección a la **EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL, REFINERÍA FRANCISCO I. MADERO**, por lo que nos constituimos en las instalaciones de **PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL, REFINERÍA FRANCISCO I. MADERO, UBICADA EN AVENIDA FRANCISCO I. MADERO NÚMERO 3020 NORTE, COLONIA EMILIO CARRANZA, CÓDIGO POSTAL 89530, MUNICIPIO DE CIUDAD MADERO, ESTADO DE TAMAULIPAS**, cerciorándonos que se trata del domicilio a inspeccionar mediante el letrado alusivo a las instalaciones que nos permitieron definir que es el lugar a inspeccionar, a efecto de dar cumplimiento a la orden de inspección citada.

Acto seguido los Inspectores Federales comisionados solicitan la presencia del Propietario, Apoderado, Representante Legal, Responsable o Encargado de la **EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL, REFINERÍA FRANCISCO I. MADERO**, compareciendo el **C. JUAN MANUEL SANCHEZ RODRIGUEZ**, quien indica tener el cargo de **COORDINADOR DE**

A
S
J. S. Rodríguez



AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y
DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE
DEL SECTOR HIDROCARBUROS

INSPECCIONADO:
EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS
MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL,
REFINERÍA FRANCISCO I. MADERO

EXPEDIENTE NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/PAI/AMB/00025-2016
ORDEN DE INSPECCION NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/OI/AMB/00025-2016
ACTA DE INSPECCION NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/AI/AMB/00025-2016

Fecha de clasificación: 09/11/2016
Unidad Administrativa: Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial
Reservada: 40 fojas.-----
Período de Reserva: 3 años.-----
Fundamento Legal: Arts. 110 fracciones VI, VIII y XI, y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Ampliación del período de reserva: Confidencial:-----
Rúbrica del titular de la Unidad Administrativa:-----
Fecha de desclasificación:-----
Rúbrica y cargo del servidor Público: Jefe de la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial.

Hoja 2 de 40

Información confidencial, se eliminó un rubro, con fundamento en los artículos 6º CPEUM; 116, primer párrafo de la LGTAIP; 113, fracción I, de la LFTAIP; Numeral Trigésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. En razón de tratarse de información concerniente a datos personales, tal como el número de credencial de elector, el cual corresponde al denominado "Reconocimiento Óptico de Caracteres" que revela información geolectoral.

PROTECCIÓN AMBIENTAL, quien será responsable de la visita de inspección, quien se identificó con Credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral con [REDACTED], en la cual consta una fotografía a color, la cual corresponde con los rasgos fisonómicos del testigo, documento del cual se hace constar que se tiene a la vista, mismo que se devuelve por así solicitarlo y no existir impedimento legal alguno para ello, manifestando el testigo tener su domicilio particular en [REDACTED], a quien en este momento se hace conocedor del objeto de la Orden de Inspección No. **ASEA/USIVI/DGSIVPI/OI/AMB/00025-2016**, de fecha siete de noviembre del año dos mil dieciséis, emitida por el M. en I. **JOSÉ LUIS GONZÁLEZ GONZÁLEZ**, Jefe de la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, y en el mismo acto los Inspectores Federales actuantes, **CC. JUAN ANTONIO CANDIA OLGUÍN y SERGIO HERNÁNDEZ MORALES**, nos identificamos ante el **C. JUAN MANUEL SANCHEZ RODRIGUEZ**, con las credenciales números **0008 y 0025**, cuyos rasgos fisonómicos corresponden a cada uno de nosotros y aparecen firmadas por los mismos, respectivamente, todas expedidas el primero de septiembre del año dos mil dieciséis, y con vigencia cada una de ellas desde la fecha de su emisión hasta el treinta y uno de diciembre del año en curso, emitidas por la **C. MARISOL MONTSERRAT CANTÓ PÉREZ**, Directora General de Capital Humano de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, con base en la facultad otorgada en el artículo 43 fracción XXVIII del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; así como por el **C. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ GONZÁLEZ**, Jefe de la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, en uso de la facultad conferida por el artículo 13 fracción XII del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, simultáneamente se le hace entrega a la persona que atiende la diligencia de la mencionada orden de inspección original con firma autógrafa de la autoridad emisora, acusando de recibo el interesado, hecho lo cual, el **C. JUAN MANUEL SANCHEZ RODRIGUEZ**, sí permite el acceso al establecimiento sujeto a inspección en los términos previstos en la orden de inspección a que se hace referencia al inicio de la presente acta; en este instante se le hace saber al **C. JUAN MANUEL SANCHEZ RODRIGUEZ**, que deberá estar presente durante el desarrollo de esta diligencia.

Información confidencial, se eliminó dos renglones, con fundamento en los artículos 6º CPEUM; 116, primer párrafo de la LGTAIP; 113, fracción I, de la LFTAIP; Numeral Trigésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, en razón de tratarse de información concerniente a datos personales, tales como el domicilio de una persona física.

En este acto se apercibe a el **C. JUAN MANUEL SANCHEZ RODRIGUEZ**, para que se conduzca con verdad haciéndole saber las penas en que incurrirán los que declaran con falsedad u ocultan



AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS

INSPECCIONADO: EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL, REFINERÍA FRANCISCO I. MADERO

EXPEDIENTE NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/PAI/AMB/00025-2016
ORDEN DE INSPECCION NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/OI/AMB/00025-2016
ACTA DE INSPECCION NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/AI/AMB/00025-2016

Fecha de clasificación: 09/11/2016
Unidad Administrativa: Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial
Reservada: 40 fojas
Período de Reserva: 3 años
Fundamento Legal: Arts. 110 fracciones VI, VIII y XI, y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Ampliación del período de reserva:
Confidencial:
Rúbrica del titular de la Unidad Administrativa:
Fecha de desclasificación:
Rúbrica y cargo del servidor Público:
Jefe de la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial.

información ante una autoridad distinta de la judicial, en el ejercicio de las funciones, así como de los delitos previstos en los artículos 178 y 247 fracción I del Código Penal Federal.

Además, se solicita al C. JUAN MANUEL SANCHEZ RODRIGUEZ, designe dos testigos de asistencia, mismos que deberán de estar presentes durante el desarrollo de la diligencia, en caso de no realizarlo, éstos serán designados por los Inspectores Federales comisionados, sin que tal circunstancia invalide los efectos de la presente diligencia; a lo que el C. JUAN MANUEL SANCHEZ RODRIGUEZ, SÍ designa a dos testigos de asistencia, recayendo la designación como primer testigo en el C. EDGAR ROGELIO JIMENEZ ROMERO, quien en relación con la EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL, REFINERÍA FRANCISCO I. MADERO, indica tener el cargo de INGENIERO ESPECIALISTA TÉCNICO "C", quien se identificó con Credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral con [redacted], en la cual consta una fotografía a color, la cual corresponde con los rasgos fisonómicos del testigo, documento del cual se hace constar que se tiene a la vista, mismo que se devuelve por así solicitarlo y no existir impedimento legal alguno para ello; manifestando el testigo tener su domicilio particular en [redacted]

y como segundo testigo el C. FERNANDO MARTINEZ HERNANDEZ, quien en relación con la EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL, REFINERÍA FRANCISCO I. MADERO, indica tener el cargo de INGENIERO ESPECIALISTA TECNICO "C", quien se identificó con Credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral con [redacted] en la cual consta una fotografía a color, la cual corresponde con los rasgos fisonómicos del testigo, documento del cual se hace constar que se tiene a la vista, mismo que se devuelve por así solicitarlo y no existir impedimento legal alguno para ello, manifestando el testigo tener su domicilio particular en [redacted]

a quienes hacemos saber el objeto de la Orden de Inspección. Las referidas identificaciones, se anexan a la presente en copia fotostática simple ANEXO 1.

Acto seguido se hace del conocimiento al visitado que si de los hechos u omisiones asentadas en la presente acta resulta procedente imponer una sanción económica, para que ésta sea justa y acorde a sus condiciones económicas, con base en lo previsto en el artículo 16 fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, los suscritos solicitamos al visitado la siguiente información con la

Información confidencial, se eliminaron dos rubros, con fundamento en los artículos 6º CPEUM; 116, primer párrafo de la LGTAIP; 113, fracción I, de la LFTAIP; Numeral Trigésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, En razón de tratarse de información concerniente a datos personales, tal como el número de credencial de elector, el cual corresponde al denominado "Reconocimiento Óptico de Caracteres" que revela información geoelectoral.

Información confidencial, se eliminaron cuatro renglones, con fundamento en los artículos 6º CPEUM; 116, primer párrafo de la LGTAIP; 113, fracción I, de la LFTAIP; Numeral Trigésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, en razón de tratarse de información concerniente a datos personales, tales como el domicilio de una persona física.

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature and mark]



SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y
DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE
DEL SECTOR HIDROCARBUROS

INSPECCIONADO:
EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS
MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL,
REFINERÍA FRANCISCO I. MADERO

EXPEDIENTE NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/PAI/AMB/00025-2016
ORDEN DE INSPECCION NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/OI/AMB/00025-2016
ACTA DE INSPECCION NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/AI/AMB/00025-2016

Fecha de clasificación: 09/11/2016
Unidad Administrativa: Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial
Reservada: 40 fojas. -----
Período de Reserva: 3 años. -----
Fundamento Legal: Arts. 110 fracciones VI, VIII y XI, y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Ampliación del período de reserva: Confidencial: -----
Rúbrica del titular de la Unidad Administrativa: -----
Fecha de desclasificación: -----
Rúbrica y cargo del servidor Público: Jefe de la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial.

Hoja 4 de 40

cual se puede acreditar la situación económica del establecimiento visitado. -----

Al respecto el **C. JUAN MANUEL SANCHEZ RODRIGUEZ**, indica que el establecimiento denominado **EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL, REFINERÍA FRANCISCO I. MADERO**, tiene como actividad la Refinación de Petróleo, que cuenta con 26 Plantas de proceso, entre las cuales se encuentran las siguientes: 2 Plantas Combinadas, 1 Planta Coquizadora, 2 Plantas Catalíticas, 1 Planta MTBE, 1 Planta TAME, 1 Planta de Alquiliación, 2 Plantas Isomerizadoras, 2 Plantas Reformadoras, 1 Planta Endulzadora de Gases, 2 Plantas Hidrodesulfuradoras de Naftas, 1 Planta de Hidrógeno, 1 Planta Hidrodesulfuradora de Turbosina, 1 Planta Hidrodesulfuradora de Diésel, 1 Planta Hidrodesulfuradora de Gasóleos, 1 Planta Fraccionadora de Gases, 1 Planta de Azufre, 3 Plantas de Aguas Amargas, 1 Planta de Tratamiento de Efluentes, 1 Planta de Tratamiento de Agua, 146 Tanques, 9 Torres de Enfriamiento, 2 Plantas de Fuerza (10 calderas, 6 turbogeneradores), 1 Laguna de Agua Cruda (como suministro principal) y 18 Talleres de Mantenimiento; cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes (**R.F.C.) PTI-151101TES**; que el predio en el que se encuentra denominado la **EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL, REFINERÍA FRANCISCO I. MADERO**, tiene una superficie de [REDACTED] que cuenta con una plantilla laboral de [REDACTED] de los cuáles [REDACTED], indicando que la empresa sujeta a inspección cuenta con número telefónico **01-833-229-1100 ext. 30471**, y con el correo electrónico **juan.manuel.sanchezr@pemex.com**, con domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en **AVENIDA FRANCISCO I. MADERO NÚMERO 3020 NORTE, COLONIA EMILIO CARRANZA, CÓDIGO POSTAL 89530, MUNICIPIO DE CIUDAD MADERO, ESTADO DE TAMAULIPAS**. Identificándose como **ANEXO 2**.

Por lo que una vez que se ha hecho del conocimiento del **C. JUAN MANUEL SANCHEZ RODRIGUEZ**, el objeto de la orden de inspección, se le solicita exhiba los originales y proporcione copia fotostática o en archivo electrónico de la documentación que se requiere en la Orden de Inspección **No. ASEA/USIVI/DGSIVPI/OI/AMB/00025-2016, de fecha siete de noviembre del año dos mil dieciséis**.

Información Confidencial, se eliminaron cuatro rubros, con fundamento en los artículos 116 cuarto párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. En virtud de tratarse de información confidencial presentada por particulares y considerada así por la ley; 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y los numerales Trigésimo octavo fracción II y Cuadragésimo fracción I de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. En razón de tratarse de información referente al patrimonio de la persona moral

Dr.

Sanchez

Sanchez



AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y
DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE
DEL SECTOR HIDROCARBUROS

INSPECCIONADO:
EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS
MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL,
REFINERÍA FRANCISCO I. MADERO

EXPEDIENTE NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/PAI/AMB/00025-2016
ORDEN DE INSPECCION NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/OI/AMB/00025-2016
ACTA DE INSPECCION NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/AI/AMB/00025-2016

Fecha de clasificación: 09/11/2016
Unidad Administrativa: Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial
Reservada: 40 fojas. -----
Período de Reserva: 3 años. -----
Fundamento Legal: Arts. 110 fracciones VI, VIII y XI, y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Ampliación del período de reserva: -----
Confidencial: -----
Rúbrica del titular de la Unidad Administrativa: -----
Fecha de desclasificación: -----
Rúbrica y cargo del servidor Público: Jefe de la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial.

Hoja 5 de 40

Para dar cumplimiento a lo establecido en la orden de inspección **No. ASEA/USIVI/DGSIVPI/OI/AMB/00025-2016**, de fecha siete de noviembre del año dos mil dieciséis, los CC. Inspectores Federales en compañía del **C. JUAN MANUEL SANCHEZ RODRIGUEZ** y de los dos testigos de asistencia, se procede a realizar la visita y dar cumplimiento al objeto señalado en la Orden de Inspección mencionada, dirigida a la **EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL, REFINERÍA FRANCISCO I. MADERO, UBICADA EN AVENIDA FRANCISCO I. MADERO NUMERO 3020 NORTE, COLONIA EMILIO CARRANZA, CÓDIGO POSTAL 89530, MUNICIPIO DE CIUDAD MADERO, ESTADO DE TAMAULIPAS**, observando lo siguiente:

La visita de inspección tendrá por objeto verificar física y documentalmente que la **EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL, REFINERÍA FRANCISCO I. MADERO**, sujeta a inspección haya dado cumplimiento con sus obligaciones ambientales en materia de residuos de manejo especial; así como de residuos peligrosos en lo referente a la generación; envasado, etiquetado, almacenamiento, en su caso reciclo, tratamiento y disposición final; y con relación a la remediación de sitios contaminados con materiales y residuos peligrosos; por lo que conforme a lo indicado en los artículos 101 de Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 162 y 165 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, y artículo 16 fracciones II, IV, VI y IX de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la persona con quien se entienda la visita de inspección estará obligada a permitir a los Inspectores Federales comisionados el acceso a las instalaciones de la **EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL, REFINERÍA FRANCISCO I. MADERO**, tales como como área de oficinas, almacenamiento de materia prima, de procesos productivos, de procesos auxiliares, de mantenimiento, de almacenamiento de producto terminado; áreas de envasado, de etiquetado, de manejo y de almacenamiento de materiales y residuos peligrosos, así como en aquellas áreas donde existan o puedan existir derrames, infiltraciones, descargas o vertidos accidentales de materiales o residuos peligrosos, así como a proporcionar toda clase de documentos e información que conduzca a la verificación del cumplimiento de las obligaciones ambientales del establecimiento sujeto a inspección, establecidas en la ley, reglamentos y normas oficiales mexicanas aplicables en la materia, a efecto de que los Inspectores Federales comisionados cuenten con elementos que permitan verificar:



AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y
DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE
DEL SECTOR HIDROCARBUROS

INSPECCIONADO:
EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS
MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL,
REFINERÍA FRANCISCO I. MADERO

EXPEDIENTE NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/PAI/AMB/00025-2016
ORDEN DE INSPECCION NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/OI/AMB/00025-2016
ACTA DE INSPECCION NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/AI/AMB/00025-2016

Fecha de clasificación: 09/11/2016
Unidad Administrativa: Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial
Reservada: 40 fojas.-----
Período de Reserva: 3 años.-----
Fundamento Legal: Arts. 110 fracciones VI, VIII y XI, y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Ampliación del período de reserva:
Confidencial:-----
Rúbrica del titular de la Unidad Administrativa:-----
Fecha de desclasificación:-----
Rúbrica y cargo del servidor Público: Jefe de la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial.

Hoja 6 de 40

1. Si el establecimiento sujeto a inspección **genera o puede generar residuos peligrosos y si cuenta con registro como generador de residuos peligrosos (Categorización y Alta)** conforme a las Normas Oficiales Mexicanas **NOM-052-SEMARNAT-2005** que establece las características, el procedimiento de identificación, calificación y los listados de los residuos peligrosos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de junio de 2006 y en la **NOM-133-SEMARNAT-2015**, Protección ambiental - Bifenilos policlorados (BPCs)-Especificaciones de manejo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de febrero de 2016, conforme a los artículos 16, 40, 41, 42, 43, 44, 46 y 48 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, y en los artículos 34 Bis, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42 y 43 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, en relación con el artículo 37 TER de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

Al respecto, el **C. JUAN MANUEL SANCHEZ RODRIGUEZ**, indica que la **EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL, REFINERÍA FRANCISCO I. MADERO**, **SI** genera residuos peligrosos y cuenta con registro como **GRAN GENERADOR DE RESIDUOS PELIGROSOS CATEGORIA 1**. Exhibe copia simple del oficio número **GPA-0061/2007**, emitido por **PEMEX-REFINACIÓN, GERENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL** y acusando de recibido por la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, de fecha treinta de enero del año dos mil siete en el cual declara como **Gran generador** y exhibe el oficio **PXR-SP-RFM-1579-2009** de fecha 27 de noviembre de 2009 y la constancia de recepción de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales "**Hoja General de la Dirección General de Trámites de Materiales y Actividades Riesgosas**" ambos documentos con fecha de recepción el treinta de noviembre del dos mil diez, se muestra el formato **SEMARNAT-07-004-A** "Registro de generadores de residuos peligrosos" enlistado 20 residuos peligrosos; los cuales se identifican con copia simple como **ANEXO 3**.

Los CC. Inspectores observan durante el recorrido realizado en el almacén temporal de residuos peligrosos que solo se tienen rótulos para los siguientes residuos: Baterías usadas, Residuos tóxicos, Lámparas fluorescentes, Material contaminado y residuos del taller de pintura, sin embargo en el formato presentado como **SEMARNAT-07-004-A** se tienen dados de alta 20 residuos peligrosos como son; pilas alcalinas, baterías níquel cadmio, acumuladores automotrices usados, envases vacíos que contuvieron residuos peligrosos garrafas de plástico y vidrio, desechos sólidos contaminados e impregnados con materiales peligroso, desechos sólidos contaminados con hidrocarburo, muestras de residuo de hidrocarburo de laboratorio, reactivo de laboratorio (material caduco), residuo de laboratorio (material de vidrio contaminado), catalizador gastado/agotado, lodos mezclados con hidrocarburo, lámparas fluorescentes y balastras, tierra contaminada con aceite, grasa y diésel contaminado.



AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y
DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE
DEL SECTOR HIDROCARBUROS

INSPECCIONADO:
EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS
MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL,
REFINERÍA FRANCISCO I. MADERO

EXPEDIENTE NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/PAI/AMB/00025-2016
ORDEN DE INSPECCION NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/OI/AMB/00025-2016
ACTA DE INSPECCION NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/AI/AMB/00025-2016

Fecha de clasificación: 09/11/2016
Unidad Administrativa: Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial
Reservada: 40 fojas, -----
Período de Reserva: 3 años, -----
Fundamento Legal: Arts. 110 fracciones VI, VIII y XI, y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Ampliación del período de reserva: -----
Confidencial: -----
Rúbrica del titular de la Unidad Administrativa: -----
Fecha de desclasificación: -----
Rúbrica y cargo del servidor Público: Jefe de la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial.

Hoja 7 de 40

(hidrocarburos), sosas gastadas, pinturas caducas, residuos de soldadura, cenizas de calderas, desechos líquido contaminado con material peligroso y alúmina gastada impregnado con material peligroso, los cuales deberían también estar rotulados en su almacén temporal de residuos peligroso como se puede observar en la evidencia fotográfica de la pregunta 4 de esta acta de inspección.

Con respecto a los Bifenilos policlorados (BPC's)-Especificaciones de manejo, el **C. JUAN MANUEL SANCHEZ RODRIGUEZ**, indica que cuenta con 89 transformadores tipo aceite y que estos no contienen BPC's dentro de la refinería, hace referencia al oficio **GPA-988/2008** de fecha 2 de junio del 2008 por parte de la **SUBDIRECCION DE AUDITORIA EN SEGURIDAD INDUSTRIAL Y PROTECCION AMBIENTAL**. Donde se solicita a las diferentes refinerías del sistema de PEMEX que se realice una verificación para ratificar la existencia de equipos eléctricos contaminados, de la misma forma se hace referencia al oficio **USIPA-838/2008**, donde se solicita al área de mantenimiento de la refinería se verifique la existencia de BPC's; así mismo el oficio **SCIM-1736/2008** con fecha 2 de julio de 2008, donde se comunica a la **UNIDAD DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y PROTECCION AMBIENTAL**, por parte de la **SUPERINTENDENCIA DE CONSERVACION Y MANTENIMIENTO** que no se cuentan con BPC's o similares desde el año 2004 ya que fueron retirados de servicio. Se cuenta con Certificado de Eliminación emitido por la compañía **SEM TREDI, S.A. DE C.V.** con número de manifiesto interno de recepción **ST-065/2004 al ST-077/2004** con fecha de recepción del 23 de Septiembre al 02 de octubre del 2004 en la misma se indica que la cantidad retirada de materiales para la refinería Francisco I. Madero es de 142 Kg. Por lo que para sustentar su dicho el regulado hace entrega en copia simple de los documentos señalados, los cuales se anexan a la presente acta y se identifican como **ANEXO 4**.

Los CC. Inspectores al realizar un recorrido por la refinería Francisco I. Madero no se observaron transformadores fuera de operación o en almacenes, se trató de revisar el transformador TPR-2 de la Subestación Eléctrica 20, para revisar la placa y verificar el contenido de BPC's, sin tener acceso a estas dadas las políticas de seguridad ya que estos se encontraban operando, el regulado por medio de su información documental evidencia que por medio de los oficios **USIPA-838/2008, SCIM-1736/2008** se da seguimiento a si existen transformadores con BPC's o askareles. Así mismo se revisa el Certificado de Eliminación emitido por la compañía **SEM TREDI, S.A. DE C.V.** con número de manifiesto interno de recepción **ST-065/2004 al ST-077/2004** con fecha de recepción del 23 de Septiembre al 02 de octubre del 2004 en la misma se indica que la cantidad retirada de materiales para la refinería Francisco I. Madero es de 142 Kg., la evidencia mostrada en el momento de la inspección no es concluyente para determinar si todos los transformadores que se ubican en la Refinería Francisco I. Madero tienen presencia de BPC's por abajo del límite máximo permitido de acuerdo a la **NOM-133-SEMARNAT-2015**; Protección ambiental - Bifenilos policlorados (BPCs)-Especificaciones de manejo.

On



AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y
DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE
DEL SECTOR HIDROCARBUROS

INSPECCIONADO:
EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS
MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL,
REFINERÍA FRANCISCO I. MADERO

EXPEDIENTE NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/PAI/AMB/00025-2016
ORDEN DE INSPECCION NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/OI/AMB/00025-2016
ACTA DE INSPECCION NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/AI/AMB/00025-2016

Fecha de clasificación: 09/11/2016
Unidad Administrativa: Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial
Reservada: 40 fojas. -----
Período de Reserva: 3 años. -----
Fundamento Legal: Arts. 110 fracciones VI, VIII y XI, y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Ampliación del período de reserva: -----
Confidencial: -----
Rúbrica del titular de la Unidad Administrativa: -----
Fecha de desclasificación: -----
Rúbrica y cargo del servidor Público: Jefe de la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial.

Hoja 8 de 40

2. Si el establecimiento sujeto a inspección ha realizado el muestreo y las determinaciones analíticas de la prueba **CRIT (Corrosividad, Reactividad, Inflamabilidad y Toxicidad)**, a efecto de **determinar la peligrosidad** de todos los residuos que genera conforme a lo indicado en los artículos 22 y 40 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, y 34 Bis, 35, 36, 37, 38, 39, 40 y 41 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; y conforme a lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas **NOM-052-SEMARNAT-2005** que establece las características, el procedimiento de identificación, calificación y los listados de los residuos peligrosos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de junio de 2006 y **NOM-053-SEMARNAT-1993** que establece el procedimiento para llevar a cabo la prueba de extracción para determinar los constituyentes que hacen a un residuo peligroso por su toxicidad al ambiente, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de octubre de 1993; y si el muestreo y las determinaciones analíticas fueron realizados por empresa o laboratorio acreditado y aprobado por la entidad de acreditación autorizada. Asimismo, conforme a lo indicado en el artículo 37 TER de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

Al respecto, el **C. JUAN MANUEL SANCHEZ RODRIGUEZ**, indica que la **EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL, REFINERÍA FRANCISCO I. MADERO.**, **NO** realiza muestreo ni determinaciones analíticas de CRIT porque la clasificación de residuos que declaró como peligrosos, están listados en la **NOM-052 SEMARNAT-2005**, "Listado 1. Clasificación de Residuos Peligrosos por Fuente Específica", donde se establece la criticidad de los residuos generados.

Los CC. Inspectores de la información revisada en la **NOM-052-SEMARNAT-2005** con respecto al Listado 1. Clasificación de Residuos Peligrosos por Fuente Específica y comparándola con los residuos peligrosos dados de alta por el regulado observamos que de los 20 residuos se encuentran en el listado referido.

3. Si el establecimiento sujeto a inspección para sus procesos productivos **importa insumos** sujetos al régimen de importación temporal; si en los procesos productivos en que son autorizados dichos insumos se generan residuos peligrosos; si los residuos peligrosos generados son tratados dentro de las instalaciones o a través de empresas de servicio autorizadas por la Secretaría de Medio

Om

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y
DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE
DEL SECTOR HIDROCARBUROS

INSPECCIONADO:
EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS
MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL,
REFINERÍA FRANCISCO I. MADERO

EXPEDIENTE NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/PAI/AMB/00025-2016
ORDEN DE INSPECCION NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/OI/AMB/00025-2016
ACTA DE INSPECCION NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/AI/AMB/00025-2016

Fecha de clasificación: 09/11/2016
Unidad Administrativa: Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial
Reservada: 40 fojas. -----
Período de Reserva: 3 años. -----
Fundamento Legal: Arts. 110 fracciones VI, VIII y XI, y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Ampliación del período de reserva: -----
Confidencial: -----
Rúbrica del titular de la Unidad Administrativa: -----
Fecha de desclasificación: -----
Rúbrica y cargo del servidor Público: Jefe de la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial.

Hoja 9 de 40

Ambiente y Recursos Naturales; si ha presentado a la citada Secretaría, en su caso, aviso de reciclaje y/o de retorno por cada residuo peligroso que envíen al país de origen de los insumos; y si cuenta con un seguro o garantía; según términos y obligaciones establecidas en los artículos 89 y 93 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; y 121, 122, 123 y 125 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

Al respecto, el **C. JUAN MANUEL SANCHEZ RODRIGUEZ**, indica que la **EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL, REFINERÍA FRANCISCO I. MADERO.**, No se generan residuos peligrosos por la importación de insumos dado que se cuenta con el oficio de número **DGGIMAR.710/000669** con fecha 28 de enero del 2013 emitido por la SEMARNAT, donde se resuelve que los catalizadores gastados con metales preciosos no es procedente debido a que dichos residuos son exportados al extranjero para su tratamiento químico y recuperación de metales. Para dicho efecto proporciona copia simple del documento. **ANEXO 5**

4. Si el establecimiento sujeto a inspección cuenta con un área específica para el **almacenamiento temporal** de los residuos peligrosos que genera; así como constatar, si las áreas de almacenamiento de los residuos peligrosos cumplen con lo establecido en los artículos 40, 41 y 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; así como en los artículos 46 fracción V, 82 fracciones I, II y III, 83 y 84 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; conforme a lo siguiente:

I. Si el área de almacenamiento temporal de residuos peligrosos cumple con las condiciones básicas, consistentes en:

- a) Estar separadas de las áreas de producción, servicios, oficinas y de almacenamiento de materias primas o productos terminados;
- b) Estar ubicadas en zonas donde se reduzcan los riesgos por posibles emisiones, fugas, incendios, explosiones e inundaciones;
- c) Contar con dispositivos para contener posibles derrames, tales como muros, pretilas de contención o fosas de retención para la captación de los residuos en estado líquido o de los lixiviados;



AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y
DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE
DEL SECTOR HIDROCARBUROS

INSPECCIONADO:
EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS
MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL,
REFINERÍA FRANCISCO I. MADERO

EXPEDIENTE NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/PAI/AMB/00025-2016
ORDEN DE INSPECCION NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/OI/AMB/00025-2016
ACTA DE INSPECCION NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/AI/AMB/00025-2016

Fecha de clasificación: 09/11/2016
Unidad Administrativa: Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial
Reservada: 40 fojas. -----
Período de Reserva: 3 años. -----
Fundamento Legal: Arts. 110 fracciones VI, VIII y XI, y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Ampliación del período de reserva: Confidencial: -----
Rúbrica del titular de la Unidad Administrativa: -----
Fecha de desclasificación: -----
Rúbrica y cargo del servidor Público: Jefe de la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial.

Hoja 10 de 40

- d) Cuando se almacenan residuos líquidos, se deberá contar en sus pisos con pendientes y, en su caso, con trincheras o canaletas que conduzcan los derrames a las fosas de retención con capacidad para contener una quinta parte como mínimo de los residuos almacenados o del volumen del recipiente de mayor tamaño;
- e) Contar con pasillos que permitan el tránsito de equipos mecánicos, eléctricos o manuales, así como el movimiento de grupos de seguridad y bomberos, en casos de emergencia;
- f) Contar con sistemas de extinción de incendios y equipos de seguridad para atención de emergencias, acordes con el tipo y la cantidad de los residuos peligrosos almacenados;
- g) Contar con señalamientos y letreros alusivos a la peligrosidad de los residuos peligrosos almacenados, en lugares y formas visibles;
- h) El almacenamiento debe realizarse en recipientes identificados, considerando las características de peligrosidad de los residuos, así como su incompatibilidad, previniendo fugas, derrames, emisiones, explosiones e incendios; y
- i) La altura máxima de las estibas será de tres tambores en forma vertical.

II. Si el área de almacenamiento temporal de residuos peligrosos en áreas cerradas, cumple con las condiciones básicas, consistentes en:

- a) No deben existir conexiones con drenajes en el piso, válvulas de drenaje, juntas de expansión, albañales o cualquier otro tipo de apertura que pudieran permitir que los líquidos fluyan fuera del área protegida;
- b) Las paredes deben estar construidas con materiales no inflamables;
- c) Contar con ventilación natural o forzada. En los casos de ventilación forzada, debe tener una capacidad de recepción de por lo menos seis cambios de aire por hora;
- d) Estar cubiertas y protegidas de la intemperie y, en su caso, contar con ventilación suficiente para evitar acumulación de vapores peligrosos y con iluminación a prueba de explosión; y

Dnr.

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]



AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS

INSPECCIONADO:
EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL, REFINERÍA FRANCISCO I. MADERO

EXPEDIENTE NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/PAI/AMB/00025-2016
ORDEN DE INSPECCION NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/OI/AMB/00025-2016
ACTA DE INSPECCION NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/AI/AMB/00025-2016

Fecha de clasificación: 09/11/2016
Unidad Administrativa: Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial
Reservada: 40 fojas. -----
Período de Reserva: 3 años. -----
Fundamento Legal: Arts. 110 fracciones VI, VIII y XI, y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Ampliación del período de reserva: -----
Confidencial: -----
Rúbrica del titular de la Unidad Administrativa: -----
Fecha de desclasificación: -----
Rúbrica y cargo del servidor Público: Jefe de la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial.

Hoja 11 de 40

e) No rebasar la capacidad instalada del almacén.

III. Si el área de almacenamiento temporal de residuos peligrosos en áreas abiertas cumple con las siguientes condiciones:

- Estar localizadas en sitios cuya altura sea, como mínimo, el resultado de aplicar un factor de seguridad de 1.5; al nivel de agua alcanzado en la mayor tormenta registrada en la zona;
- Los pisos deben ser lisos y de material impermeable en la zona donde se guarden los residuos, y de material antiderrapante en los pasillos. Estos deben ser resistentes a los residuos peligrosos almacenados;
- En los casos de áreas abiertas no techadas, no deberán almacenarse residuos peligrosos a granel, cuando éstos produzcan lixiviados; y
- En los casos de áreas no techadas, los residuos peligrosos deben estar cubiertos con algún material impermeable para evitar su dispersión por viento.

Al respecto, el **C. JUAN MANUEL SANCHEZ RODRIGUEZ**, indica que la **EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL, REFINERÍA FRANCISCO I. MADERO**, SI cuenta con almacén de residuos temporal de tipo abierto, que este se encuentra en el área de patio norte de tanques y que cumple con lo dispuesto en el Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

Los CC. Inspectores, derivado del recorrido en el almacén temporal de residuos verifican lo siguiente.

- Cuenta con almacén de residuos peligrosos del tipo abierto, y que este se encuentra separado de áreas de proceso y oficinas.
- Que cuenta con identificación por medio de rótulos en paredes de almacén para: Baterías usadas, Residuos tóxicos, Residuos Corrosivos, Residuos Reactivos, sin embargo de acuerdo al registro se generan los siguientes residuos peligrosos: pilas alcalinas, baterías níquel cadmio, acumuladores automotrices usados, envases vacíos que contuvieron residuos peligrosos garrafas de plástico y vidrio, desechos sólidos contaminados e impregnados con materiales peligrosos, desechos sólidos contaminados con hidrocarburo, muestras de residuo de hidrocarburo de laboratorio, reactivo de laboratorio (material caduco), residuo de laboratorio (material de vidrio contaminado), catalizador gastado/agotado, lodos mezclados con



AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y
DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE
DEL SECTOR HIDROCARBUROS

INSPECCIONADO:
EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS
MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL,
REFINERÍA FRANCISCO I. MADERO

EXPEDIENTE NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/PAI/AMB/00025-2016
ORDEN DE INSPECCION NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/OI/AMB/00025-2016
ACTA DE INSPECCION NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/AI/AMB/00025-2016

Fecha de clasificación: 09/11/2016
Unidad Administrativa: Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial
Reservada: 40 fojas. -----
Período de Reserva: 3 años. -----
Fundamento Legal: Arts. 110 Fracciones VI, VIII y XI, y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Ampliación del período de reserva: -----
Confidencial: -----
Rúbrica del titular de la Unidad Administrativa: -----
Fecha de desclasificación: -----
Rúbrica y cargo del servidor Público: Jefe de la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial.

Hoja 12 de 40

hidrocarburo, lámparas fluorescentes y balastras, tierra contaminada con aceite, grasa y diésel contaminado (hidrocarburos), sosas gastadas, pinturas caducas, residuos de soldadura, cenizas de calderas, desechos líquido contaminado con material peligroso y alúmina gastada impregnado con material peligroso.

- Se encuentra ubicado en zonas donde se reducen los riesgos por posibles emisiones, fugas, incendios, explosiones o inundaciones, que cuenta con dispositivos para contener posibles derrames y con canaletas que conduzcan los derrames a las fosas de retención.
- Cuenta con pasillos que permitan el tránsito de equipos mecánicos, eléctricos o manuales, así como el movimiento de grupos de seguridad y bomberos, en caso de emergencias.
- Cuenta con dos extintores ubicados aproximadamente a 1 metro de nivel del piso posicionado en la parte interior a un costado del acceso al almacén, los cuales se observan cargados y disponibles.
- Cuenta con señalamientos y letreros alusivos a la peligrosidad de los residuos almacenados, en lugares y formas visibles.
- No se observa que existan conexiones que pudieran permitir que los líquidos fluyan fuera del área,
- Las paredes no son de material inflamable (concreto).
- Cuenta con ventilación natural
- Los pisos son de concreto y acabado rústico, cuentan con delimitaciones por medio de recubrimiento epóxico.
- No se observan residuos peligrosos almacenados durante la inspección ya que el regulado manifiesta que en el mes de julio del 2016 se les dio disposición final.
- Las instalaciones eléctricas son a prueba de explosiones
- Cuenta con rampa de acceso a un costado de esta el dique de contención se encuentra en mal estado ya que este se observa roto.
- Por la parte exterior se observan tambos de catalizador agotado en tres estibas con valor de recuperación de acuerdo al dicho del regulado.
- El lado norte y poniente del almacén de residuos se observa acumulación de agua de una altura considerable así como súper sacos con catalizador, tambos vacíos, contenedores de espuma contraincendios y restos de materiales metálicos
- Se observan sacos de 50 kg de tarimas, con contenido de fertilizante fosfatado sólido de uso orgánico para remediación de tierra el cual el regulado indica que se encontraba resguardado en el almacén dado las inclemencias del tiempo.

Así mismo se identifica dique de lodos, donde se encuentran aproximadamente 97 tambos de residuos sin clasificar observándose que se tienen sólidos contaminados con hidrocarburo (PET, MADERA) Lodos

con Hidrocarburo, de los cuales el regulado hace mención que estos residuos son derivados de la atención de la contingencia por lluvia intensa en el mes de septiembre y noviembre.

EVIDENCIA FOTOGRAFICA DE ALMACEN TEMPORAL DE RESIDUOS PELIGROSOS



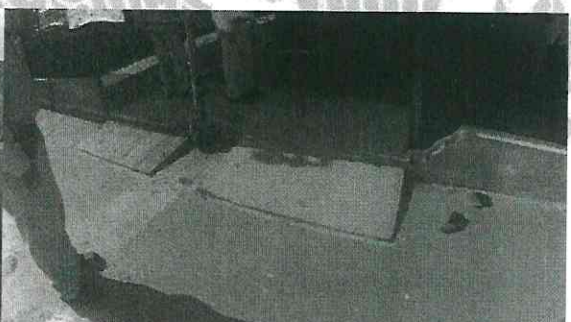
Fosa de lodos



Acumulación de agua y tambos de catalizador a un costado de almacén temporal



Acceso a almacén



Acceso a almacén, rampa

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature



AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS

**INSPECCIONADO:
EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL, REFINERÍA FRANCISCO I. MADERO**

**EXPEDIENTE NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/PAI/AMB/00025-2016
ORDEN DE INSPECCION NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/OI/AMB/00025-2016
ACTA DE INSPECCION NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/AI/AMB/00025-2016**

Fecha de clasificación: 09/11/2016
Unidad Administrativa: Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial
Reservada: 40 fojas. -----
Período de Reserva: 3 años. -----
Fundamento Legal: Arts. 110 fracciones VI, VIII y XI, y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Ampliación del período de reserva: -----
Confidencial: -----
Rúbrica del titular de la Unidad Administrativa: -----
Fecha de desclasificación: -----
Rúbrica y cargo del servidor Público: Jefe de la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial.

Hoja 14 de 40



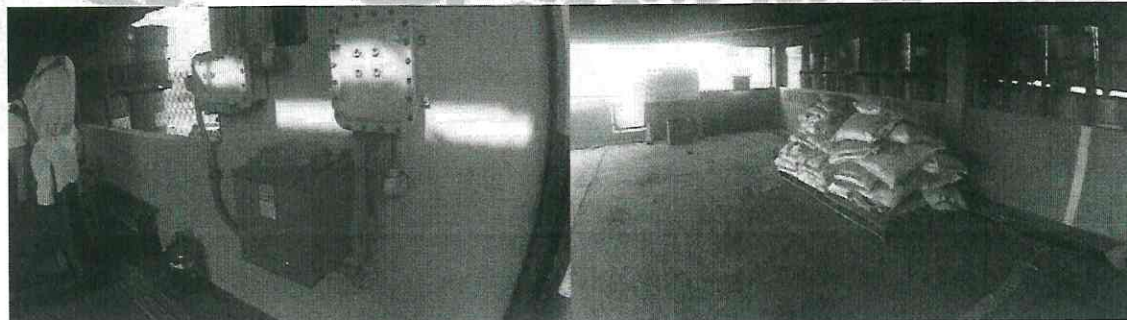
Fosa de retención

Identificación de residuos en almacén temporal



Pasillos de acceso de almacén temporal

Extintores disponibles



Instalación eléctrica a prueba de explosión

Sacos de 50 kg de fertilizante

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y
DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE
DEL SECTOR HIDROCARBUROS

INSPECCIONADO:
EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS
MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL,
REFINERÍA FRANCISCO I. MADERO

EXPEDIENTE NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/PAI/AMB/00025-2016
ORDEN DE INSPECCION NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/OI/AMB/00025-2016
ACTA DE INSPECCION NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/AI/AMB/00025-2016

Fecha de clasificación: 09/11/2016
Unidad Administrativa: Unidad de
Supervisión, Inspección y Vigilancia
Industrial
Reservada: 40 fojas, -----
Período de Reserva: 3 años, -----
Fundamento Legal: Arts. 110
fracciones VI, VIII y XI, y 113 fracción
I de la Ley Federal de Transparencia y
Acceso a la Información Pública
Ampliación del período de reserva:
Confidencial: -----
Rúbrica del titular de la Unidad
Administrativa: -----
Fecha de desclasificación: -----
Rúbrica y cargo del servidor Público:
Jefe de la Unidad de Supervisión,
Inspección y Vigilancia Industrial.

Hoja 15 de 40



Acumulación de agua, y residuos al norte de
almacén temporal



Tambos de catalizador agotado al oriente de
almacén temporal

EVIDENCIA FOTOGRAFICA DE DIQUE DE LODOS.



tambos con solidos contaminados con hidrocarburo sin identificar y clasificar

On

Adger

[Signature]
[Signature]

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y
DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE
DEL SECTOR HIDROCARBUROS

INSPECCIONADO:
EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS
MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL,
REFINERÍA FRANCISCO I. MADERO

EXPEDIENTE NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/PAI/AMB/00025-2016
ORDEN DE INSPECCION NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/OI/AMB/00025-2016
ACTA DE INSPECCION NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/AI/AMB/00025-2016

Fecha de clasificación: 09/11/2016
Unidad Administrativa: Unidad de
Supervisión, Inspección y Vigilancia
Industrial
Reservada: 40 fojas. -----
Período de Reserva: 3 años. -----
Fundamento Legal: Arts. 110
fracciones VI, VIII y XI, y 113 fracción
I de la Ley Federal de Transparencia y
Acceso a la Información Pública
Ampliación del período de reserva:
Confidencial: -----
Rúbrica del titular de la Unidad
Administrativa: -----
Fecha de desclasificación: -----
Rúbrica y cargo del servidor Público:
Jefe de la Unidad de Supervisión,
Inspección y Vigilancia Industrial.

Hoja 16 de 40



Tambos con PET contaminados con Hidrocarburo

Siendo las **dieciséis** horas con cero minutos del día **siete** de **noviembre** de dos mil dieciséis, a solicitud del **C. JUAN MANUEL SANCHEZ RODRIGUEZ**, persona que atiende la presente visita de inspección, se procede a suspender la continuación de la presente acta de inspección dada que aún se encuentra pendiente la búsqueda de la información solicitada por los **CC. JUAN ANTONIO CANDIA OLGUÍN y SERGIO HERNÁNDEZ MORALES**, de la **EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS, denominada PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL, REFINERÍA FRANCISCO I. MADERO**, en términos de la orden de inspección **No. ASEA/USIVI/DGSIVPI/OI/AMB/00025-2016, de fecha siete de noviembre del año dos mil dieciséis**, para de común acuerdo continuar con la revisión física y documental de dicha información, y retomar la diligencia que nos ocupa el día **ocho de noviembre de dos mil dieciséis** en punto de las **nueve** horas con **cero** minutos en la dirección señalada en la orden de inspección a la que se ha hecho referencia, firmando de conformidad las personas que intervienen en la circunstanciación de la presente acta de inspección. -----

One

Actuación

[Signature]



AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y
DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE
DEL SECTOR HIDROCARBUROS

INSPECCIONADO:
EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS
MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL,
REFINERÍA FRANCISCO I. MADERO

EXPEDIENTE NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/PAI/AMB/00025-2016
ORDEN DE INSPECCION NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/OI/AMB/00025-2016
ACTA DE INSPECCION NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/AI/AMB/00025-2016

Fecha de clasificación: 09/11/2016
Unidad Administrativa: Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial
Reservada: 40 fojas. -----
Período de Reserva: 3 años. -----
Fundamento Legal: Arts. 110 fracciones VI, VIII y XI, y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Ampliación del período de reserva: -----
Confidencial: -----
Rúbrica del titular de la Unidad Administrativa: -----
Fecha de desclasificación: -----
Rúbrica y cargo del servidor Público: Jefe de la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial.

Hoja 17 de 40

POR PARTE DE LA AGENCIA
NACIONAL DE SEGURIDAD
INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL
MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR
HIDROCARBUROS

POR PARTE DE LA EMPRESA
PRODUCTIVA DEL ESTADO
SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS
MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX
TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL,
REFINERÍA FRANCISCO I. MADERO


C. JUAN ANTONIO CANDIA OLGUÍN


C. JUAN MANUEL SANCHEZ
RODRIGUEZ

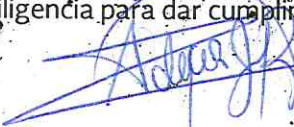

C. SERGIO HERNÁNDEZ MORALES

TESTIGOS


C. EDGAR ROGELIO JIMENEZ ROMERO


C. FERNANDO MARTINEZ HERNANDEZ

Siendo las **nueve** horas con **cero** minutos del día **ocho** de **noviembre** de dos mil dieciséis, los **CC. JUAN ANTONIO CANDIA OLGUÍN y SERGIO HERNÁNDEZ MORALES**, inspectores federales, en compañía del **C. JUAN MANUEL SANCHEZ RODRIGUEZ**, persona que atiende la diligencia de inspección, así como con los **CC. EDGAR ROGELIO JIMENEZ ROMERO Y FERNANDO MARTINEZ HERNANDEZ**, en su calidad de testigos de asistencia, constituidos en el establecimiento sujeto a inspección, ubicado en el domicilio precisado al inicio de la presente acta e indicado en la orden de inspección relativa, procedemos a continuar con la diligencia para dar cumplimiento a lo dispuesto en la orden de inspección





AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y
DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE
DEL SECTOR HIDROCARBUROS

INSPECCIONADO:
EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS
MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL,
REFINERÍA FRANCISCO I. MADERO

EXPEDIENTE NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/PAJ/AMB/00025-2016
ORDEN DE INSPECCION NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/OI/AMB/00025-2016
ACTA DE INSPECCION NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/AI/AMB/00025-2016

Fecha de clasificación: 09/11/2016
Unidad Administrativa: Unidad de
Supervisión, Inspección y Vigilancia
Industrial
Reservada: 40 fojas. -----
Período de Reserva: 3 años. -----
Fundamento Legal: Arts. 110
fracciones VI, VIII y XI, y 113 fracción
I de la Ley Federal de Transparencia y
Acceso a la Información Pública
Ampliación del período de reserva:
Confidencial: -----
Rúbrica del titular de la Unidad
Administrativa: -----
Fecha de desclasificación: -----
Rúbrica y cargo del servidor Público:
Jefe de la Unidad de Supervisión,
Inspección y Vigilancia Industrial.

Hoja 18 de 40

No. ASEA/USIVI/DGSIVPI/OI/AMB/00025-2016, de fecha siete de noviembre del año dos mil dieciséis, circunstanciando los hechos que se observan a partir de este momento.

5. Si el establecimiento sujeto a inspección almacena hasta por un **periodo máximo de seis meses** sus residuos peligrosos, y en caso de haber rebasado el periodo de seis meses de almacenamiento de sus residuos peligrosos, si ha solicitado la **prórroga correspondiente** ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, como se establece en el segundo párrafo del artículo 56 segundo párrafo y 67 fracción V de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; y 65, 71 fracción I y 84 del Reglamento de Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos. En ese contexto, conforme a lo indicado en el artículo 37 TER de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

Al respecto, el **C. JUAN MANUEL SANCHEZ RODRIGUEZ**, indica que la **EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL, REFINERÍA FRANCISCO I. MADERO**, SI almacena residuos por un periodo mayor a seis meses, y que cuenta con prórrogas de almacenamiento de residuos peligrosos correspondientes, Para acreditar lo anterior se exhibe en copia simple bitácoras de registro de residuos peligrosos correspondiente al año 2015 y segundo semestres del 2016, y copia simple del oficio **PXR-SP-RFM-910-2015** de fecha 01 de junio de 2015 donde se emite la solicitud de prórroga para almacenamiento de residuos peligroso a la Refinería Francisco I. Madero con fecha de recepción ante la SEMARNAT y el formato **SEMARNAT-07-022-B** "Prorroga de autorizaciones y almacenamiento de residuos peligroso, Modalidad B. Prórroga para el almacenamiento de residuos peligrosos", donde se solicita una prórroga por seis meses del 24 de enero del 2015 al 21 de mayo de 2015 para los residuos peligrosos; mismos que son proporcionados para anexarse a la presente acta de inspección para su respectiva valoración; identificado como **ANEXO 6**.

Los CC. Inspectores de acuerdo a la revisión observan que en la bitácora de registro de residuos peligrosos exceden el periodo de los seis meses de almacenamiento para los residuos generados en el 2015 y el primer semestre del 2016, el regulado indica que se tienen los manifiestos del primer semestre del 2016 proporcionando copia simple de estos con relación a los residuos que se generaron en los meses de enero a mayo, así mismo se verifica que el regulado presenta copia simple del oficio **PXR-SP-RFM-910-2015** de fecha 01 de junio de 2015 donde se emite la solicitud de prórroga para almacenamiento de residuos peligroso en la Refinería Francisco I. Madero con fecha de recepción ante



AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y
DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE
DEL SECTOR HIDROCARBUROS

INSPECCIONADO:
EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS
MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL,
REFINERÍA FRANCISCO I. MADERO

EXPEDIENTE NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/PAI/AMB/00025-2016
ORDEN DE INSPECCION NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/OI/AMB/00025-2016
ACTA DE INSPECCION NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/AI/AMB/00025-2016

Fecha de clasificación: 09/11/2016
Unidad Administrativa: Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial
Reservada: 40 fojas. -----
Período de Reserva: 3 años. -----
Fundamento Legal: Arts. 110 fracciones VI, VIII y XI, y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Ampliación del período de reserva: -----
Confidencial: -----
Rúbrica del titular de la Unidad Administrativa: -----
Fecha de desclasificación: -----
Rúbrica y cargo del servidor Público: Jefe de la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial.

Hoja 19 de 40

la SEMARNAT y el formato **SEMARNAT-07-022-B** "Prórroga de autorizaciones y almacenamiento de residuos peligroso, Modalidad B. Prórroga para el almacenamiento de residuos peligrosos" -----

6. Si el establecimiento sujeto a inspección **envasa, clasifica, etiqueta o marca debidamente** los residuos peligrosos generados, conforme a las obligaciones establecidas en el artículo 45 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; y 46 fracciones I, III, IV y V, 79 y 83 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

Al respecto, el **C. JUAN MANUEL SANCHEZ RODRIGUEZ**, indica que la **EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL, REFINERÍA FRANCISCO I. MADERO.**, **SI envasa, clasifica, etiqueta o marca** debidamente los residuos peligrosos en su almacén temporal, se exhibe documento **311-45200-PO-015 "PROCEDIMIENTO PARA EL SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL INGRESO DE LOS RESIDUOS PELIGROSOS AL COBERTIZO DE ALMACENAMIENTO TEMPORAL Y LA DISPOSICION FINAL**, donde se indica específicamente en el punto 4.7 como se debe realizar el embazado de residuos peligrosos así mismo exhibe copia simple del documento que utiliza como etiqueta, mismo que es proporcionado para anexarse a la presente acta de inspección para su respectiva valoración; el cual se identifican como **ANEXO 7**.

Los CC. Inspectores, derivado del recorrido observan que en el almacén temporal de residuos peligrosos no se encuentra almacenado alguno de ellos, ya que de acuerdo al regulado estos residuos se dispusieron en el mes de julio del 2016, sin embargo este presenta evidencia de las etiquetas utilizadas las cuales cumplen con los requerimientos mínimos establecidos, y el documento **311-45200-PO-015 "PROCEDIMIENTO PARA EL SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL INGRESO DE LOS RESIDUOS PELIGROSOS AL COBERTIZO DE ALMACENAMIENTO TEMPORAL Y LA DISPOSICION FINAL**.

7. Si el establecimiento sujeto a inspección, realiza el manejo y almacenamiento de los residuos peligrosos que genera, considerando su **incompatibilidad**, conforme a lo establecido en la Norma Oficial Mexicana **NOM-054-SEMARNAT-1993** que establece el procedimiento para determinar la incompatibilidad entre dos o más residuos considerados como peligrosos por la norma oficial mexicana **NOM-052-SEMARNAT-2005**, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de octubre de 1993; así como a lo establecido en los artículos 40, 41, 42, 45 y 54 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y 46 fracción II del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.



AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y
DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE
DEL SECTOR HIDROCARBUROS

INSPECCIONADO:
EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS
MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL,
REFINERÍA FRANCISCO I. MADERO

EXPEDIENTE NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/PAI/AMB/00025-2016
ORDEN DE INSPECCION NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/OI/AMB/00025-2016
ACTA DE INSPECCION NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/AI/AMB/00025-2016

Fecha de clasificación: 09/11/2016
Unidad Administrativa: Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial
Reservada: 40 fojas. -----
Período de Reserva: 3 años. -----
Fundamento Legal: Arts. 110 fracciones VI, VIII y XI, y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Ampliación del período de reserva: -----
Confidencial: -----
Rúbrica del titular de la Unidad Administrativa: -----
Fecha de desclasificación: -----
Rúbrica y cargo del servidor Público: Jefe de la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial.

Hoja 20 de 40

Al respecto, el **C. JUAN MANUEL SANCHEZ RODRIGUEZ**, indica que la **EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL, REFINERÍA FRANCISCO I. MADERO.**, **NO** se almacenan residuos incompatibles ya que se sigue el procedimiento que marca la **NOM-054-SEMARNAT-1993** que establece el procedimiento para determinar la incompatibilidad entre dos o más residuos considerados como peligrosos por la norma oficial mexicana **NOM-052-SEMARNAT-2005**.

Los CC. Inspectores constatan que durante la visita al almacén temporal de residuos peligroso se tiene rotulados las siguientes clasificaciones: residuos corrosivos, residuos tóxicos y residuos reactivos, sin que de ellos se pueda determinar que residuo peligroso pueda incluirse en esa categoría, y de acuerdo a la lista de residuos mostrado en el formato de **SEMARNAT-07-004-A** del anexo 3, solo tres se encuentran clasificados como residuos corrosivos, dieciséis como tóxicos y ningún en residuos reactivos, sin que se pudiera precisar la incompatibilidad de los residuos almacenados en el almacén temporal.

- 8.- Si el establecimiento sujeto a inspección cuenta con **plan de manejo de los residuos peligrosos que genera**, y si el mismo se ha registrado ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; si se ha incorporado a un plan de manejo existente, o en su caso, si ha realizado la modificación a un plan de manejo de sus residuos peligrosos, conforme a lo indicado en los artículos 28, 31, 46 y 47 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; y 17, 20, 24, 25 y 26 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

Al respecto, el **C. JUAN MANUEL SANCHEZ RODRIGUEZ**, indica que la **EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL, REFINERÍA FRANCISCO I. MADERO.**, **SI** cuenta con Plan de Manejo de Residuos Peligrosos que genera, para lo cual presenta el Registro de plan de manejo de residuos peligrosos **No. 09-PMG-VI-1099-2012** emitido por la SEMARNAT con fecha 20 de agosto del 2012 para el manejo de lodos aceitosos, plan de manejo de residuos peligrosos **No. 09-PMG-VI-1100-2012** emitido por la SEMARNAT con fecha 20 de agosto del 2012 para el manejo de sosas gastadas. Registro de plan de manejo de residuos peligrosos **No. 09-PMG-VI-1455-2014** emitido por la SEMARNAT con fecha 17 de octubre del 2014 para el manejo de lodos aceitosos desechos sólidos contaminados con hidrocarburo. Y oficio No. **DGGIMAR 710/000056** emitido por la SEMARNAT con fecha 08 de enero del 2013, donde se resuelve la modificación al plan de manejo con registro **09-PMG-VI-1092-2012** con fecha 13 de agosto 2012 indicándose que es procedente su modificación,

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature



AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y
DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE
DEL SECTOR HIDROCARBUROS

INSPECCIONADO:
EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS
MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL,
REFINERÍA FRANCISCO I. MADERO

EXPEDIENTE NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/PAI/AMB/00025-2016
ORDEN DE INSPECCION NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/OI/AMB/00025-2016
ACTA DE INSPECCION NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/AI/AMB/00025-2016

Fecha de clasificación: 09/11/2016
Unidad Administrativa: Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial
Reservada: 40 fojas. -----
Período de Reserva: 3 años. -----
Fundamento Legal: Arts. 110 fracciones VI, VIII y XI, y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Ampliación del período de reserva: -----
Confidencial: -----
Rúbrica del titular de la Unidad Administrativa: -----
Fecha de desclasificación: -----
Rúbrica y cargo del servidor Público: Jefe de la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial.

Hoja 21 de 40

Registro de plan de manejo de residuos peligrosos **No. 09-PMG-VI-1092-2012** emitido por la SEMARNAT con fecha 13 de agosto del 2012 para el manejo de acumuladores Plomo-Ácidos Usados, además por medio del oficio **DGGIMAR.710/000669** emitido por la SEMARNAT en fecha 28 de enero del 2013 donde se indica que el plan de manejo de los catalizadores gastados con materiales preciosos no es procedente **anexo 5**, dado que estos son exportados al extranjero, exhibe copia simple de la constancia de recepción los cuales son anexados a la presente acta para su respectiva valorización.

ANEXO 8

Sin embargo de acuerdo a su dicho solo están sujetos a planes de manejo los residuos indicados en el artículo 31.- que establece que estarán sujetos a un plan de manejo los siguientes residuos peligrosos y los productos usados, caducos, retirados del comercio o que se desechen y que estén clasificados como tales en la norma oficial mexicana correspondiente:

- I. Aceites lubricantes usados;
- II. Disolventes orgánicos usados;
- III. Convertidores catalíticos de vehículos automotores;
- IV. Acumuladores de vehículos automotores conteniendo plomo;
- V. Baterías eléctricas a base de mercurio o de níquel-cadmio;
- VI. Lámparas fluorescentes y de vapor de mercurio;

Los CC. Inspectores observaron que del listado de los residuos peligrosos generados descritos en el formato de Registro de generadores de residuos peligrosos **SEMARNAT-07-004-A (anexo 3)** se encuentran los siguientes: -----

- pilas alcalinas
- baterías níquel cadmio
- acumuladores automotrices usados,
- envases vacíos que contuvieron residuos peligrosos garrafas de plástico y vidrio
- desechos sólidos contaminados e impregnados con materiales peligroso
- desechos sólidos contaminados con hidrocarburo
- muestras de residuo de hidrocarburo de laboratorio
- reactivo de laboratorio (material caduco)
- residuo de laboratorio (material de vidrio contaminado)
- catalizador gastado/agotado, lodos mezclados con hidrocarburo
- lámparas fluorescentes y balastras, tierra contaminada con aceite
- grasa y diésel contaminado (hidrocarburos)
- sosas gastadas

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y
DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE
DEL SECTOR HIDROCARBUROS

INSPECCIONADO:
EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS
MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL,
REFINERÍA FRANCISCO I. MADERO

EXPEDIENTE NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/PAI/AMB/00025-2016
ORDEN DE INSPECCION NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/OI/AMB/00025-2016
ACTA DE INSPECCION NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/AI/AMB/00025-2016

Fecha de clasificación: 09/11/2016
Unidad Administrativa: Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial
Reservada: 40 fojas. -----
Período de Reserva: 3 años. -----
Fundamento Legal: Arts. 110 fracciones VI, VIII y XI, y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Ampliación del período de reserva: -----
Confidencial: -----
Rúbrica del titular de la Unidad Administrativa: -----
Fecha de desclasificación: -----
Rúbrica y cargo del servidor Público: Jefe de la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial.

Hoja 22 de 40

- pinturas caducas
- residuos de soldadura
- cenizas de calderas, desechos liquido contaminado con material peligroso y alúmina gastada impregnado con material peligroso

De los cuales se presentaron los Planes de Manejo de Residuos Peligrosos siguientes:

- Lodos aceitosos
- Sosas gastadas
- Acumuladores plomo-ácido usados

Faltando por evidenciar los siguientes planes de manejo

- pilas alcalinas
- baterías níquel cadmio
- envases vacíos que contuvieron residuos peligrosos garrafas de plástico y vidrio
- desechos sólidos contaminados e impregnados con materiales peligroso
- muestras de residuo de hidrocarburo de laboratorio
- reactivo de laboratorio (material caduco)
- residuo de laboratorio (material de vidrio contaminado)
- catalizador gastado/agotado, lodos mezclados con hidrocarburo
- lámparas fluorescentes y balastras, tierra contaminada con aceite
- grasa y diésel contaminado (hidrocarburos)
- pinturas caducas
- residuos de soldadura
- cenizas de calderas, desechos liquido contaminado con material peligroso y alúmina gastada impregnado con material peligroso

De la revisión realizada al formato presentado como **SEMARNAT-07-004-A (anexo 3)** y los planes de manejo para los residuos exhibidos se encuentra lo siguiente:

Dr.

Adrián

A
S
J



**AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y
DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE
DEL SECTOR HIDROCARBUROS**

**INSPECCIONADO:
EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS
MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL,
REFINERÍA FRANCISCO I. MADERO**

EXPEDIENTE NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/PAI/AMB/00025-2016
ORDEN DE INSPECCION NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/OI/AMB/00025-2016
ACTA DE INSPECCION NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/AI/AMB/00025-2016

Fecha de clasificación: 09/11/2016
Unidad Administrativa: Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial
Reservada: 40 fojas, -----
Período de Reserva: 3 años, -----
Fundamento Legal: Arts. 110 fracciones VI, VIII y XI, y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Ampliación del período de reserva: -----
Confidencial: -----
Rúbrica del titular de la Unidad Administrativa: -----
Fecha de desclasificación: -----
Rúbrica y cargo del servidor Público: Jefe de la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial.

Hoja 23 de 40

RESIDUO	registro ante SEMARNAT	Plan de Manejo
pilas alcalinas	SI	No
baterías níquel cadmio	SI	No
acumuladores automotrices usados,	SI	No
envases vacíos que contuvieron residuos peligrosos garrafas de plástico y vidrio	SI	SI
desechos sólidos contaminados e impregnados con materiales peligroso	SI	No
desechos sólidos contaminados con hidrocarburo	SI	No
muestras de residuo de hidrocarburo de laboratorio	SI	No
reactivo de laboratorio (material caduco)	SI	No
residuo de laboratorio (material de vidrio contaminado)	SI	No
catalizador gastado/agotado, lodos mezclados con hidrocarburo	SI	No
lámparas fluorescentes y balastras, tierra contaminada con aceite	SI	No
grasa y diésel contaminado (hidrocarburos)	SI	No
sosas gastadas	SI	SI
pinturas caducas	SI	No
residuos de soldadura	SI	No
cenizas de calderas, desechos liquido contaminado con material peligroso y alúmina gastada impregnado con material peligroso	SI	No
Amina	No	No
Lodos mezclados con hidrocarburo	No	SI
Tierra contaminada con hidrocarburo	No	No
desechos líquidos contaminados e impregnados con materiales peligroso	No	No

Handwritten signature/initials in blue ink.

Large handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature/initials in blue ink.



AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y
DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE
DEL SECTOR HIDROCARBUROS

INSPECCIONADO:
EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS
MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL,
REFINERÍA FRANCISCO I. MADERO

EXPEDIENTE NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/PAI/AMB/00025-2016
ORDEN DE INSPECCION NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/OI/AMB/00025-2016
ACTA DE INSPECCION NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/AI/AMB/00025-2016

Fecha de clasificación: 09/11/2016
Unidad Administrativa: Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial
Reservada: 40 fojas. -----
Periodo de Reserva: 3 años. -----
Fundamento Legal: Arts. 110 fracciones VI, VIII y XI, y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Ampliación del periodo de reserva: -----
Confidencial: -----
Rúbrica del titular de la Unidad Administrativa: -----
Fecha de desclasificación: -----
Rúbrica y cargo del servidor Público: Jefe de la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial.

Hoja 24 de 40

Por lo que el regulado debe considerar la modificación del alta como generador de residuos peligrosos y la elaboración de los planes de manejo faltantes.

9. Si el establecimiento sujeto a inspección cumple con las obligaciones establecidas en los artículos 46 y 47 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, en particular, que cuente con las **bitácoras de generación de residuos peligrosos 2015 y primer semestre del 2016**, y que dichas bitácoras cumplan los requisitos establecidos en los artículos 71 fracción I y 75 fracción I del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, consistentes en:

I. Para los grandes y pequeños generadores de residuos peligrosos:

- a) Nombre del residuo y cantidad generada;
- b) Características de peligrosidad;
- c) Área o proceso donde se generó;
- d) Fechas de ingreso y salida del almacén temporal de residuos peligrosos;
- e) Señalamiento de la fase de manejo siguiente a la salida del almacén;
- f) Nombre, denominación o razón social y número de autorización del prestador de servicios a quien en su caso de encomiende el manejo de dichos residuos; y
- g) Nombre del responsable técnico de la bitácora.

La información anterior se **asentará para cada entrada y salida del almacén temporal** dentro del periodo comprendido de enero a diciembre de cada año.

Al respecto, el **C. JUAN MANUEL SANCHEZ RODRIGUEZ**, indica que la **EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL, REFINERÍA FRANCISCO I. MADERO**, SI cuenta con Bitácora de Registro de residuos peligrosos y exhibe las bitácoras correspondientes al año 2015 y el primer semestre del año 2016, elaborada de conformidad al artículo 71 del Reglamento de Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, así como los certificados de generación de residuos

Dr.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y
DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE
DEL SECTOR HIDROCARBUROS

INSPECCIONADO:
EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS
MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL,
REFINERÍA FRANCISCO I. MADERO

EXPEDIENTE NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/PAI/AMB/00025-2016
ORDEN DE INSPECCION NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/OI/AMB/00025-2016
ACTA DE INSPECCION NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/AI/AMB/00025-2016

Fecha de clasificación: 09/11/2016
Unidad Administrativa: Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial
Reservada: 40 fojas. -----
Período de Reserva: 3 años. -----
Fundamento Legal: Arts. 110 fracciones VI, VIII y XI, y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Ampliación del período de reserva: -----
Confidencial: -----
Rúbrica del titular de la Unidad Administrativa: -----
Fecha de desclasificación: -----
Rúbrica y cargo del servidor Público: Jefe de la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial.

Hoja 25 de 40

correspondientes que se identifica en el **ANEXO 9**.

Los CC. Inspectores, derivado de la revisión de los formatos de las bitácoras de residuos peligrosos y sitios contaminados presentadas para los años 2015 y primer semestre del 2016 constatan que se encuentra elaborada de acuerdo al artículo 71 del Reglamento de Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos. Y que el control y manejo de los residuos coincide con los certificados de generación de residuos que exhibe el regulado. Sin embargo para la bitácora 2016 falta el llenado de información referente a los requisitos:

- d. Fechas de salida del almacén temporal de residuos peligroso**
- e. Señalamiento de la fase de manejo siguiente a la salida del almacén;**
- f. Nombre, denominación o razón social y número de autorización del prestador de servicios a quien en su caso de encomiende el manejo de dichos residuos.**

El regulado presenta original y copia simple de los manifiestos, pendiente el vaciado de información en el apartado de salida del almacén en la bitácora de residuos peligrosos y sitio contaminado 2016.

10. Si el establecimiento sujeto a inspección ha presentado ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales el **informe de generación anual** de residuos peligrosos mediante la **Cédula de Operación Anual 2015**, y en su caso si ésta cumple con los requisitos establecidos en los artículos 46 y 47 Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; y 10 y 11 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes.

Al respecto, el **C. JUAN MANUEL SANCHEZ RODRIGUEZ**, indica que la **EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL, REFINERÍA FRANCISCO I. MADERO.**, SI ha presentado ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales el **informe de generación anual** de residuos peligrosos mediante la **Cédula de Operación Anual 2015**, lo cual acredita con la copia simple de la constancia de recepción de la Cédula de Operación Anual de fecha 07 de Septiembre del 2016, con número de bitácora **28/COW0125/09/16**, exhibe copia simple de la constancia de recepción y en formato electrónico los cuales son anexados a la presente acta para su respectiva valorización.

ANEXO 10



AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y
DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE
DEL SECTOR HIDROCARBUROS

INSPECCIONADO:
EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS
MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL,
REFINERÍA FRANCISCO I. MADERO

EXPEDIENTE NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/PAI/AMB/00025-2016
ORDEN DE INSPECCION NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/OI/AMB/00025-2016
ACTA DE INSPECCION NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/AI/AMB/00025-2016

Fecha de clasificación: 09/11/2016
Unidad Administrativa: Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial
Reservada: 40 fojas. -----
Período de Reserva: 3 años. ----
Fundamento Legal: Arts. 110 fracciones VI, VIII y XI, y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Ampliación del período de reserva: -----
Confidencial: -----
Rúbrica del titular de la Unidad Administrativa: -----
Fecha de desclasificación: -----
Rúbrica y cargo del servidor Público: Jefe de la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial.

Hoja 26 de 40

Información confidencial, se eliminaron dos rubros, con fundamento en los artículos 6º CPEUM; 116, último párrafo de la LGTAIP; 113, fracción III, de la LFTAIP; Numeral Trigésimo Octavo, fracción II y Cuadragésimo, fracción II de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, en razón de tratarse de información que comprende hechos y actos de carácter administrativo relativos a una persona que pueden afectar a sus negociaciones, tal como las pólizas de seguro.

Los CC. Inspectores revisan la constancia de recepción de la Cedula de Operación Anual, verificando que esta fue ingresada a la SEMARNAT con fecha 7 de septiembre del 2016 con número de bitácora **28/COW0125/09/16, de acuerdo a la revisión de la COA se observa que cumple con lo establecido en el Artículo 72** en los siguientes puntos: identificación de las características de peligrosidad de los residuos peligrosos; El área de generación; La cantidad o volumen anual generados, Los datos del transportista, centro de acopio, tratador o sitio de disposición final; El volumen o cantidad anual de residuos peligrosos transferidos, condiciones particulares de manejo.

11. Si el establecimiento sujeto a inspección ha presentado ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el **seguro ambiental** a que se refieren los artículos 147 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; y 46 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

Al respecto, el **C. JUAN MANUEL SANCHEZ RODRIGUEZ**, indica que la **EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL, REFINERÍA FRANCISCO I. MADERO**, SI cuenta con seguro ambiental amparado bajo la Póliza Integral número [REDACTED] expedida por la aseguradora **MAPFRE** cuya vigencia es del **treinta de junio de año dos mil quince** hasta el día **treinta de junio del año dos mil diecisiete**. Para acreditar su dicho se proporciona copia simple de la caratula del documento y en forma electrónica identificándose como **ANEXO 11**.

Los CC. Inspectores, revisan y verifican la existencia de documento de la Póliza Integral con número [REDACTED] expedida por la aseguradora **MAPFRE** cuya vigencia es del **treinta de junio de año dos mil quince hasta el día treinta de junio del año dos mil diecisiete** que ampara para Petróleos Mexicanos la cobertura del daño físico directo a todo bien, todo daño físico en tierra y mar y la responsabilidad civil general derivada del desarrollo de sus actividades.

12. Si los residuos peligrosos generados en las instalaciones del establecimiento sujeto a inspección son **transportados a centros de acopio, tratamiento y/o disposición final autorizados y por medio de empresas autorizadas**, en ambos supuestos, por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, conforme a los artículos 40, 41, 42 y 45 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; y 46 fracciones VI y VII del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

Al respecto, el **C. JUAN MANUEL SANCHEZ RODRIGUEZ**, indica que la **EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX**

Jms.

Activo JA

Jms



AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y
DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE
DEL SECTOR HIDROCARBUROS

INSPECCIONADO:
EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS
MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL,
REFINERÍA FRANCISCO I. MADERO

EXPEDIENTE NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/PAI/AMB/00025-2016
ORDEN DE INSPECCION NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/OI/AMB/00025-2016
ACTA DE INSPECCION NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/AI/AMB/00025-2016

Fecha de clasificación: 09/11/2016
Unidad Administrativa: Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial
Reservada: 40 fojas. -----
Período de Reserva: 3 años. -----
Fundamento Legal: Arts. 110 fracciones VI, VIII y XI, y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Ampliación del período de reserva: -----
Confidencial: -----
Rúbrica del titular de la Unidad Administrativa: -----
Fecha de desclasificación: -----
Rúbrica y cargo del servidor Público: Jefe de la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial.

Hoja 27 de 40

TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL, REFINERÍA FRANCISCO I. MADERO, SI transporta sus residuos a centros de acopio, tratamiento y/o disposición final autorizados y por medio de empresas autorizadas, lo cual acredita con copia simple de los siguientes autorizaciones como **ANEXO 12** de las siguientes empresas:

- **SISTEMAS DE TRATAMIENTO AMBIENTAL S.A DE C.V**, con número de registro ambiental **No. STALX1101711** y autorización para el confinamiento de residuos peligrosos **No 11-V-56-14** de fecha 23 de septiembre de 2014, que hace referencia al oficio No. **DGGIMAR.710/008404**
- **TECNOLOGÍA AMBIENTAL ESPECIALIZADA S.A DE C.V**, con número de registro ambiental **No. TAEM60502711** y autorización para el confinamiento de residuos peligrosos **No 5-VII-46-12** de fecha 24 de octubre del 2012, que hace referencia al oficio No. **DGGIMAR.710/007662**
- **OSCAR HUGO POLANCO AGUILAR** con número de autorización **No. 28-03-PS-I-105-10**, para la recolección y transporte de residuos peligrosos de fecha 3 de diciembre del 2014, que hace referencia al oficio **No. SGPARN/03-2464/14**.
- **TRANSNEC, S, DE R.L., DE C.V**, con número de registro ambiental **No. TRABB1502911** y autorización **No. 09-I-13-08**, para la recolección y transporte de residuos peligrosos de fecha 27 de agosto del 2015, que hace referencia al oficio **No. DGGIMAR.710/006497**

Los CC. Inspectores, revisan y verifican la existencia de las autorizaciones presentadas de las empresas **SISTEMAS DE TRATAMIENTO AMBIENTAL S.A DE C.V**, autorización para el confinamiento de residuos peligrosos **No 11-V-56-14** de fecha 23 de septiembre de 2014, **TECNOLOGÍA AMBIENTAL ESPECIALIZADA S.A DE C.V**, autorización para el confinamiento de residuos peligrosos **No 5-VII-46-12** de fecha 24 de octubre del 2012, **OSCAR HUGO POLANCO AGUILAR** con número de autorización **No. 28-03-PS-I-105-10**, para la recolección y transporte de residuos peligrosos de fecha 3 de diciembre del 2014 y **TRANSNEC, S, DE R.L., DE C.V**, autorización **No. 09-I-13-08**, para la recolección y transporte de residuos peligrosos de fecha 27 de agosto del 2015.

13. Si el establecimiento sujeto a inspección cuenta con originales debidamente firmados y sellados, por el generador, transportista y destinatario, de los **manifiestos de entrega, transporte y recepción de los residuos peligrosos de los años 2015 y primer semestre del 2016** enviados para su acopio, tratamiento, reciclo y/o disposición final; y si dio aviso a la autoridad



AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y
DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE
DEL SECTOR HIDROCARBUROS

INSPECCIONADO:
EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS
MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL,
REFINERÍA FRANCISCO I. MADERO

EXPEDIENTE NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/PAI/AMB/00025-2016
ORDEN DE INSPECCION NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/OI/AMB/00025-2016
ACTA DE INSPECCION NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/AI/AMB/00025-2016

Fecha de clasificación: 09/11/2016
Unidad Administrativa: Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial
Reservada: 40 fojas.-----
Período de Reserva: 3 años.-----
Fundamento Legal: Arts. 110 fracciones VI, VIII y XI, y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Ampliación del período de reserva:
Confidencial:-----
Rúbrica del titular de la Unidad Administrativa:-----
Fecha de desclasificación:-----
Rúbrica y cargo del servidor Público: Jefe de la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial.

Hoja 28 de 40

competente en caso de que el transportista no le haya devuelto el original del o de los citados manifiestos, debidamente firmados por el destinatario final, de conformidad con lo establecido en conforme a los artículos 40, 41, 42 y 45 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 79 y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

Al respecto, el **C. JUAN MANUEL SANCHEZ RODRIGUEZ**, indica que la **EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL, REFINERÍA FRANCISCO I. MADERO.**, SI cuenta con originales debidamente firmados y sellados, por el generador, transportista y destinatario, de los **manifiestos de entrega, transporte y recepción de los residuos peligrosos** enviados para su acopio, tratamiento, reciclaje y/o disposición. Para acreditar su dicho se proporciona copia simple de los manifiestos identificándose como **ANEXO 13**, lo cual acredita con:-----

- Manifiesto de entrega, transporte y recepción número **GMAD-L-73-15 M-01**, que la empresa encargada del transporte es **TRANSNEC, S, DE R.L., DE C.V.**, con autorización ante SEMARNAT **No. 09-I-13-08**, con fecha tres de noviembre del año dos mil quince y de entrega al destinatario a la empresa **TECNOLOGÍA AMBIENTAL ESPECIALIZADA S.A DE C.V.**, con autorización ante SEMARNAT **No 5-VII-46-12**. el día cuatro de noviembre del año dos mil quince.
- Manifiesto de entrega, transporte y recepción número **GMAD-L-73-15 M-02**, que la empresa encargada del transporte es **TRANSNEC, S, DE R.L., DE C.V.**, con autorización ante SEMARNAT **No. 09-I-13-08**, con fecha tres de noviembre del año dos mil quince y de entrega al destinatario a la empresa **TECNOLOGÍA AMBIENTAL ESPECIALIZADA S.A DE C.V.**, con autorización ante SEMARNAT **No 5-VII-46-12**. el día cuatro de noviembre del año dos mil quince.
- Manifiesto de entrega, transporte y recepción número **GMAD-L-73-15 M-03**, que la empresa encargada del transporte es **TRANSNEC, S, DE R.L., DE C.V.**, con autorización ante SEMARNAT **No. 09-I-13-08**, con fecha cinco de noviembre del año dos mil quince y de entrega al destinatario a la empresa **TECNOLOGÍA AMBIENTAL ESPECIALIZADA S.A DE C.V.**, con autorización ante SEMARNAT **No 5-VII-46-12**. el día seis de noviembre del año dos mil quince.
- Manifiesto de entrega, transporte y recepción número **GMAD-L-73-15 M-04**, que la empresa encargada del transporte es **TRANSNEC, S, DE R.L., DE C.V.**, con autorización ante SEMARNAT **No. 09-I-13-08**, con fecha cinco de noviembre del año dos mil quince y de entrega al destinatario a la empresa **TECNOLOGÍA AMBIENTAL ESPECIALIZADA S.A DE C.V.**, con autorización ante SEMARNAT **No 5-VII-46-12**. el día siete de noviembre del año dos mil quince.



AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y
DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE
DEL SECTOR HIDROCARBUROS

INSPECCIONADO:
EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS
MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL,
REFINERÍA FRANCISCO I. MADERO

EXPEDIENTE NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/PAI/AMB/00025-2016
ORDEN DE INSPECCION NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/OI/AMB/00025-2016
ACTA DE INSPECCION NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/AI/AMB/00025-2016

Fecha de clasificación: 09/11/2016
Unidad Administrativa: Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial
Reservada: 40 fojas. -----
Período de Reserva: 3 años. -----
Fundamento Legal: Arts. 110 fracciones VI, VIII y XI, y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Ampliación del período de reserva: -----
Confidencial: -----
Rúbrica del titular de la Unidad Administrativa: -----
Fecha de desclasificación: -----
Rúbrica y cargo del servidor Público: Jefe de la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial.

Hoja 29 de 40

- Manifiesto de entrega, transporte y recepción número **GMAD-L-73-15 M-12**, que la empresa encargada del transporte es **TRANSNEC, S, DE R.L., DE C.V.**, con autorización ante SEMARNAT **No. 09-I-13-08**, con fecha diecisiete de noviembre del año dos mil quince y de entrega al destinatario a la empresa **TECNOLOGÍA AMBIENTAL ESPECIALIZADA S.A DE C.V.**, con autorización ante SEMARNAT **No 5-VII-46-12**. el día dieciocho de noviembre del año dos mil quince.
- Manifiesto de entrega, transporte y recepción número **GMAD-L-73-15 M-13**, que la empresa encargada del transporte es **TRANSNEC, S, DE R.L., DE C.V.**, con autorización ante SEMARNAT **No. 09-I-13-08**, con fecha diecisiete de noviembre del año dos mil quince y de entrega al destinatario a la empresa **TECNOLOGÍA AMBIENTAL ESPECIALIZADA S.A DE C.V.**, con autorización ante SEMARNAT **No 5-VII-46-12**. el día dieciocho de noviembre del año dos mil quince.
- Manifiesto de entrega, transporte y recepción número **GMAD-L-73-15 M-22**, que la empresa encargada del transporte es **TRANSNEC, S, DE R.L., DE C.V.**, con autorización ante SEMARNAT **No. 09-I-13-08**, con fecha veintiocho de noviembre del año dos mil quince y de entrega al destinatario a la empresa **TECNOLOGÍA AMBIENTAL ESPECIALIZADA S.A DE C.V.**, con autorización ante SEMARNAT **No 5-VII-46-12**. el día treinta de noviembre del año dos mil quince.
- Manifiesto de entrega, transporte y recepción número **GMAD-L-73-15 M-23**, que la empresa encargada del transporte es **TRANSNEC, S, DE R.L., DE C.V.**, con autorización ante SEMARNAT **No. 09-I-13-08**, con fecha veintisiete de noviembre del año dos mil quince y de entrega al destinatario a la empresa **TECNOLOGÍA AMBIENTAL ESPECIALIZADA S.A DE C.V.**, con autorización ante SEMARNAT **No 5-VII-46-12**. el día veintiocho de noviembre del año dos mil quince.
- Manifiesto de entrega, transporte y recepción número **MZ-033/16**, que la empresa encargada del transporte es **OSCAR HUGO POLANCO AGUILAR**, con autorización ante SEMARNAT **No. 28-03-PS-I-105-10**, con fecha doce de julio del año dos mil quince y de entrega al destinatario a la empresa **SISTEMAS DE TRATAMIENTO AMBIENTAL S.A DE C.V.**, con autorización ante SEMARNAT **No 5-VII-46-12**. el día doce de noviembre del año dos mil quince.

Los CC. Inspectores federales durante la revisión de los manifiestos presentados constatamos que los manifiestos originales se encuentran debidamente firmados tanto por la empresa transportista y la empresa destinataria.

One

[Signature]

[Signature]



AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y
DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE
DEL SECTOR HIDROCARBUROS

INSPECCIONADO:
EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS
MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL,
REFINERÍA FRANCISCO I. MADERO

EXPEDIENTE NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/PAI/AMB/00025-2016
ORDEN DE INSPECCION NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/OI/AMB/00025-2016
ACTA DE INSPECCION NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/AI/AMB/00025-2016

Fecha de clasificación: 09/11/2016
Unidad Administrativa: Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial
Reservada: 40 fojas. -----
Período de Reserva: 3 años. -----
Fundamento Legal: Arts. 110 fracciones VI, VIII y XI, y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Ampliación del período de reserva: -----
Confidencial: -----
Rúbrica del titular de la Unidad Administrativa: -----
Fecha de desclasificación: -----
Rúbrica y cargo del servidor Público: Jefe de la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial.

Hoja 30 de 40

14. Si el establecimiento sujeto a inspección cuenta con los **planes de manejo de los residuos de manejo especial** que genera, de conformidad con el listado de la Norma Oficial Mexicana **NOM-161-SEMARNAT-2011**, Que establece los criterios para clasificar a los Residuos de Manejo Especial y determinar cuáles están sujetos a Plan de Manejo; el listado de los mismos, el procedimiento para la inclusión o exclusión a dicho listado; así como los elementos y procedimientos para la formulación de los planes de manejo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 01 de febrero de 2013; así como con **autorización en materia de residuos de manejo especial de las actividades del Sector Hidrocarburos**, expedidas por las autoridades ambientales de las entidades federativas que se encontrara vigente al primero de marzo del año dos mil quince y si cumple con los términos y condiciones en que fueron emitidos o prorrogados; lo anterior, en términos de lo establecido por los artículos 20, 33, 95, 96 y 98 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 16, 17 y 20 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, en relación con el precepto 37 TER de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; y Artículos Primero y Tercero del Acuerdo por el que se otorga validez y eficacia en el ámbito federal a las autorizaciones en materia de residuos de manejo especial de las actividades del Sector Hidrocarburos, expedidas por las autoridades ambientales de las entidades federativas en términos del artículo Noveno Transitorio de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día dos de febrero del año dos mil dieciséis.

Al respecto, el **C. JUAN MANUEL SANCHEZ RODRIGUEZ**, indica que la **EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL, REFINERÍA FRANCISCO I. MADERO**, NO cuenta con los planes de manejo de los residuos de manejo especial, debido a que se está a la espera de que se emitan los lineamientos o la normatividad aplicable por parte de la autoridad federal conforme a lo indicado en el acuerdo de la **NOM-161-SEMARNAT-2011 "QUE ESTABLECE LOS CRITERIOS PARA CLASIFICAR A LOS RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL Y DETERMINAR CUALES ESTAN SUJETOS A PLAN DE MANEJO, EL LISTADO DE LOS MISMOS, EL PROCEDIMIENTO PARA LA INCLUSION O EXCLUSION A DICHS LISTADOS; ASÍ COMO LOS ELEMENTOS Y FORMULACIÓN DE LOS PLANES DE MANEJO"**, exhibe copia simple de los oficios **DCO-SDOSSPA-GPA-343-2013** de fecha 20 de diciembre de 2013 con asunto de que se están elaborando los planes de manejo institucional para los residuos de manejo especial sujetos a plan de manejo citados en esta Norma, y el oficio **PXR-SASIPA-GPA-1206-2013** de fecha 26 de



AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y
DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE
DEL SECTOR HIDROCARBUROS

INSPECCIONADO:
EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS
MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL,
REFINERÍA FRANCISCO I. MADERO

EXPEDIENTE NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/PAI/AMB/00025-2016
ORDEN DE INSPECCION NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/OI/AMB/00025-2016
ACTA DE INSPECCION NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/AI/AMB/00025-2016

Fecha de clasificación: 09/11/2016
Unidad Administrativa: Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial
Reservada: 40 fojas. -----
Período de Reserva: 3 años. -----
Fundamento Legal: Arts. 110 fracciones VI, VIII y XI, y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Ampliación del período de reserva: -----
Confidencial: -----
Rúbrica del titular de la Unidad Administrativa: -----
Fecha de desclasificación: -----
Rúbrica y cargo del servidor Público: Jefe de la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial.

Hoja 31 de 40

diciembre de 2013, con asunto de abstenerse de elaborar los planes de manejo en comento, toda vez que dicho plan se gestionara ante la **SEMARNAT** a nivel federal, y la vigilancia de su cumplimiento corresponde a la **PROFEPA. ANEXO 14** -----

Los CC. Inspectores, verifican que para que un residuo de manejo especial se encuentre sujetos a un plan de manejo este debe estar enlistado en la **NOM-161-SEMARNAT-2011** y que se debe de generar una cantidad mayor a 10 toneladas por año. -----

Siendo las **veintitrés** horas con cero minutos del día **ocho** de **noviembre** de dos mil dieciséis, a solicitud del **C. JUAN MANUEL SANCHEZ RODRIGUEZ**, persona que atiende la presente visita de inspección, se procede a suspender la continuación de la presente acta de inspección dada que aún se encuentra pendiente la búsqueda de la información solicitada por los **CC. JUAN ANTONIO CANDIA OLGUÍN y SERGIO HERNÁNDEZ MORALES**, de la **EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS, denominada PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL, REFINERÍA FRANCISCO I. MADERO**, en términos de la orden de inspección **No. ASEA/USIVI/DGSIVPI/OI/AMB/00025-2016, de fecha siete de noviembre del año dos mil dieciséis**, para de común acuerdo continuar con la revisión física y documental de dicha información, y retomar la diligencia que nos ocupa el día **nueve de noviembre de dos mil dieciséis** en punto de las **nueve** horas con **cero** minutos en la dirección señalada en la orden de inspección a la que se ha hecho referencia, firmando de conformidad las personas que intervienen en la circunstanciación de la presente acta de inspección. -----

POR PARTE DE LA AGENCIA
NACIONAL DE SEGURIDAD
INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL
MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR
HIDROCARBUROS

POR PARTE DE LA EMPRESA
PRODUCTIVA DEL ESTADO
SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS
MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX
TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL,
REFINERÍA FRANCISCO I. MADERO

C. JUAN ANTONIO CANDIA OLGUÍN

C. JUAN MANUEL SANCHEZ
RODRIGUEZ



AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y
DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE
DEL SECTOR HIDROCARBUROS

INSPECCIONADO:
EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS
MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL,
REFINERÍA FRANCISCO I. MADERO

EXPEDIENTE NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/PAI/AMB/00025-2016
ORDEN DE INSPECCION NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/OI/AMB/00025-2016
ACTA DE INSPECCION NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/AI/AMB/00025-2016

Fecha de clasificación: 09/11/2016
Unidad Administrativa: Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial
Reservada: 40 fojas. -----
Período de Reserva: 3 años. -----
Fundamento Legal: Arts. 110 fracciones VI, VIII y XI, y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Ampliación del período de reserva: Confidencial: -----
Rúbrica del titular de la Unidad Administrativa: -----
Fecha de desclasificación: -----
Rúbrica y cargo del servidor Público: Jefe de la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial.

Hoja 32 de 40


C. SERGIO HERNÁNDEZ MORALES

TESTIGOS


C. EDGAR ROGELIO JIMENEZ ROMERO


C. FERNANDO MARTINEZ HERNANDEZ

Siendo las **nueve** horas con **cero** minutos del día **nueve de noviembre** de dos mil dieciséis, los **CC. JUAN ANTONIO CANDIA OLGUÍN y SERGIO HERNÁNDEZ MORALES**, inspectores federales, en compañía del **C. JUAN MANUEL SANCHEZ RODRIGUEZ**, persona que atiende la diligencia de inspección, así como con los **CC. EDGAR ROGELIO JIMENEZ ROMERO Y FERNANDO MARTINEZ HERNANDEZ**, en su calidad de testigos de asistencia, constituidos en el establecimiento sujeto a inspección, ubicado en el domicilio precisado al inicio de la presente acta e indicado en la orden de inspección relativa, procedemos a continuar con la diligencia para dar cumplimiento a lo dispuesto en la orden de inspección **No. ASEA/USIVI/DGSIVPI/OI/AMB/00025-2016, de fecha siete de noviembre del año dos mil dieciséis**, circunstanciando los hechos que se observan a partir de este momento.

15. Si en el establecimiento visitado existen áreas de pisos o suelo en donde hayan ocurrido **derrames, infiltraciones, descargas o vertidos accidentales de materiales o residuos peligrosos que no excedan de un metro cúbico**, si se han ejecutado las acciones o medidas para minimizar o limitar su dispersión o recogerlos y realizar la limpieza del sitio; si realizó los registros en su bitácora; mostrando la evidencia de haber contemplado estas acciones en sus respectivos programas de prevención y atención de contingencias o emergencias ambientales; lo anterior conforme a lo indicado en los artículos 68, 69 y 70 de la Ley General para la Prevención



AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y
DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE
DEL SECTOR HIDROCARBUROS

INSPECCIONADO:
EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS
MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL,
REFINERÍA FRANCISCO I. MADERO

EXPEDIENTE NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/PAI/AMB/00025-2016
ORDEN DE INSPECCION NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/OI/AMB/00025-2016
ACTA DE INSPECCION NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/AI/AMB/00025-2016

Fecha de clasificación: 09/11/2016
Unidad Administrativa: Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial
Reservada: 40 fojas. -----
Período de Reserva: 3 años. -----
Fundamento Legal: Arts. 110 fracciones VI, VIII y XI, y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Ampliación del período de reserva: -----
Confidencial: -----
Rúbrica del titular de la Unidad Administrativa: -----
Fecha de desclasificación: -----
Rúbrica y cargo del servidor Público: Jefe de la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial.

Hoja 33 de 40

y Gestión Integral de los Residuos, y precepto 129 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

En relación a este punto, el **C. JUAN MANUEL SANCHEZ RODRIGUEZ**, indica que la **EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL, REFINERÍA FRANCISCO I. MADERO**, manifiesta a los CC. Inspectores Federales comisionados no se han presentado derrames menores a 1 metro cubico.

Los CC. Inspectores Federales durante el recorrido nos ubicamos en interior del área perimetral del área de tanques de almacenamiento donde el día veintinueve de septiembre de dos mil dieciséis, se presentó lluvia intensa de 153.01 mm de agua, ocasionando derrame de hidrocarburo del cual no se puede determinar con exactitud la cantidad de hidrocarburo derramado, sin embargo de acuerdo al área afectada de (10m x 4 m) se puede definir como una aportación importante de hidrocarburo, así mismo durante el recorrido por las plantas de proceso se observa acumulación de hidrocarburo a un costado de la planta Catalítica 2 y Coque derivado de la lluvia intensa presentada el día 03 de noviembre la cual de acuerdo a las dimensiones superficiales se puede considerar un derrame significativo. Por lo que es necesario que se cuantifique, se tomen las acciones correspondientes y se de aviso a la agencia. Se anexa evidencia fotográfica.

16. En caso de que se hayan **producido derrames, infiltraciones, descargas o vertidos de materiales peligrosos o residuos peligrosos, en cantidad mayor a un metro cúbico**, durante cualquiera de las operaciones que comprende su manejo integral, verificar si la empresa sujeta a inspección, o si el responsable de los materiales peligrosos o el generador de los residuos peligrosos y, en su caso, la empresa que preste el servicio, realizó las actividades señaladas en el artículo 130 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, consistentes en:

- I. Ejecutar medidas inmediatas para contener los materiales o residuos liberados, minimizar o limitar su dispersión o recogerlos y realizar la limpieza del sitio;
- II. Avisar de inmediato a la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos y a las autoridades competentes, que ocurrió el derrame, infiltración, descarga o vertido de materiales peligrosos o residuos peligrosos;
- III. Ejecutar las medidas que les hubieren impuesto las autoridades competentes conforme a lo previsto en el artículo 72 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; y



AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y
DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE
DEL SECTOR HIDROCARBUROS

INSPECCIONADO:
EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS
MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL,
REFINERÍA FRANCISCO I. MADERO

EXPEDIENTE NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/PAI/AMB/00025-2016
ORDEN DE INSPECCION NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/OI/AMB/00025-2016
ACTA DE INSPECCION NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/AI/AMB/00025-2016

Fecha de clasificación: 09/11/2016
Unidad Administrativa: Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial
Reservada: 40 fojas. -----
Período de Reserva: 3 años. -----
Fundamento Legal: Arts. 110 fracciones VI, VIII y XI, y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Ampliación del período de reserva: -----
Confidencial: -----
Rúbrica del titular de la Unidad Administrativa: -----
Fecha de desclasificación: -----
Rúbrica y cargo del servidor Público: Jefe de la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial.

Hoja 34 de 40

- IV. En su caso, iniciar los trabajos de caracterización del sitio contaminado y realizar las acciones de remediación correspondientes.
- Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 68, 69, 70 y 77 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

En relación a este punto, el **C. JUAN MANUEL SANCHEZ RODRIGUEZ**, indica que la **EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL, REFINERÍA FRANCISCO I. MADERO** manifiesta a los CC. Inspectores Federales comisionados no se han presentado derrames mayores a 1 metro cubico originados por el manejo integral de los residuos, los días 27, 28 y 29 de septiembre y 03 de noviembre del año en curso se registró lluvia intensa generándose inundación en los drenajes aceitosos y aporte de hidrocarburo, por lo que se declaró contingencia en la refinería. Aplicándose el procedimiento **311- 45000-PSIA-007, "PROCEDIMIENTO POR LLUVIA INTENSA"** y la **Secretaria de la Defensa Nacional (SEDENA)** declarando y aplico el plan de contingencia **DN-III** en los municipios de Madero, Tampico y Altamira por parte del ejército mexicano, considerándose que esta aportación es fortuita.

- I. Ejecutar medidas inmediatas para contener los materiales o residuos liberados, minimizar o limitar su dispersión o recogerlos y realizar la limpieza del sitio;

En relación a este punto, el **C. JUAN MANUEL SANCHEZ RODRIGUEZ**, indica que la **EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL, REFINERÍA FRANCISCO I. MADERO** que se presentó una aportación mayor de un metro cúbico el día veintinueve de septiembre de dos mil dieciséis, debido a la lluvia intensa de 153.01 mm de agua, declarándose como contingencia en la refinería. se realizó limpieza y retiro de hidrocarburo de la zona afectada por medio de la habilitación de barreras absorbentes y tapetes oleofílicos, sacos de polvo vegetal absorbente; se contó con apoyo de 4 unidades de presión Vacío, 1 retro excavadora, 1 bomba recuperadora de hidrocarburo con mangueras respectivas, así como 2 bombas de achique tipo Perkins para desazolve de canal pluvial municipal que entra al canal abierto municipal; para el caso de la lluvia intensa que se presentó el día 03 de noviembre se cuenta con el apoyo de unidades de presión Vacío y se realizan trabajos para recuperar el hidrocarburo derramado. Para acreditar su dicho exhibe copia simple del documento **DGTRI-DP-SPP-GRFIM-1096-2015** referente a la notificación de derrame y de acciones inmediatas en el área afectada por contingencia en la

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y
DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE
DEL SECTOR HIDROCARBUROS

INSPECCIONADO:
EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS
MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL,
REFINERÍA FRANCISCO I. MADERO

EXPEDIENTE NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/PAI/AMB/00025-2016
ORDEN DE INSPECCION NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/OI/AMB/00025-2016
ACTA DE INSPECCION NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/AI/AMB/00025-2016

Fecha de clasificación: 09/11/2016
Unidad Administrativa: Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial
Reservada: 40 fojas. -----
Período de Reserva: 3 años. -----
Fundamento Legal: Arts. 110 fracciones VI, VIII y XI, y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Ampliación del período de reserva: -----
Confidencial: -----
Rúbrica del titular de la Unidad Administrativa: -----
Fecha de desclasificación: -----
Rúbrica y cargo del servidor Público: Jefe de la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial.

Hoja 35 de 40

refinería Francisco I. Madero con fecha 01 de octubre y oficio **DGTRI-DP-SPP-GRFIM-1255-2016** referente a la notificación de derrame y de acciones inmediatas en área afectada por contingencia en la refinería Francisco I. Madero con fecha 04 de Noviembre de 2016. Así como reporte de programación de trabajos por contingencia de lluvia intensa. **ANEXO 15**

- II. Avisar de inmediato a la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos y a las autoridades competentes, que ocurrió el derrame, infiltración, descarga o vertido de materiales peligrosos o residuos peligrosos;

Al respecto, el **C. JUAN MANUEL SANCHEZ RODRIGUEZ**, indica que la **EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL, REFINERÍA FRANCISCO I. MADERO**, Que dio aviso a la ASEA del derrame ocurrido por medio del documento **DGTEI-DP-SPP-GRFIM-1096-2015** referente a la notificación de derrame y de acciones inmediatas en el área afectada por contingencia en la refinería Francisco I. Madero con fecha 01 de octubre y oficio **DGTEI-DP-SPP-GRFIM-1255-2016** referente a la notificación de derrame y de acciones inmediatas en área afectada por contingencia en la refinería Francisco I. Madero con fecha 04 de Noviembre del 2016. **ANEXO 15**

- III. Ejecutar las medidas que les hubieren impuesto las autoridades competentes conforme a lo previsto en el artículo 72 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; y

Respecto al inciso III del numeral 3 de esta acta de inspección, el **C. JUAN MANUEL SANCHEZ RODRIGUEZ**, indica que la **EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL, REFINERÍA FRANCISCO I. MADERO**, manifiesta a los CC. Inspectores Federales comisionados que las autoridades competentes no han impuesto medidas de emergencia para hacer frente a la contingencia.

- IV. En su caso, iniciar los trabajos de caracterización del sitio contaminado y realizar las acciones de remediación correspondientes. Ejecutar medidas inmediatas para contener los materiales o residuos liberados, minimizar o limitar su dispersión o recogerlos y realizar la limpieza del sitio.



AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS

INSPECCIONADO: EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL, REFINERÍA FRANCISCO I. MADERO

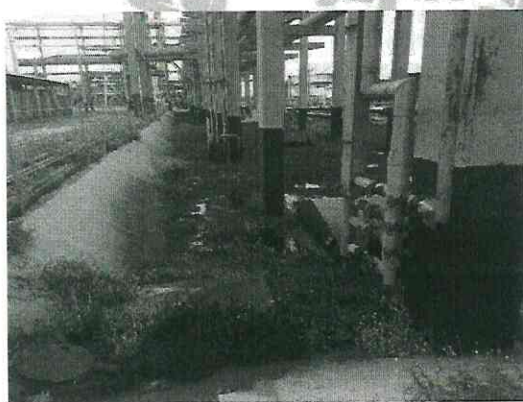
EXPEDIENTE NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/PAI/AMB/00025-2016
ORDEN DE INSPECCION NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/OI/AMB/00025-2016
ACTA DE INSPECCION NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/AI/AMB/00025-2016

Fecha de clasificación: 09/11/2016
Unidad Administrativa: Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial
Reservada: 40 fojas.
Período de Reserva: 3 años.
Fundamento Legal: Arts. 110 fracciones VI, VIII y XI, y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Ampliación del período de reserva:
Confidencial:
Rúbrica del titular de la Unidad Administrativa:
Fecha de desclasificación:
Rúbrica y cargo del servidor Público: Jefe de la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial.

En referencia al inciso IV del numeral 3 de esta acta de inspección, el C. JUAN MANUEL SANCHEZ RODRIGUEZ, indica que la EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL, REFINERÍA FRANCISCO I. MADERO que actualmente se continúan con acciones de limpieza de hidrocarburo aportado por la inundación; por lo que cuando concluyan estas actividades se definirá si se requiere la caracterización y/o remediación de suelos.

Los CC. Inspectores Federales durante el recorrido nos ubicamos en el interior del área perimetral del área de tanques de almacenamiento donde el día veintinueve de septiembre de dos mil dieciséis, se presentó lluvia intensa de 153.01 mm de agua, ocasionando derrame de hidrocarburo de cual no se puede determinar con exactitud la cantidad de hidrocarburo derramado, sin embargo de acuerdo al área afectada de (10m x 4 m) se puede definir como una aportación importante de hidrocarburo, así mismo durante el recorrido por las plantas de proceso se observa acumulación de hidrocarburo a un costado de la planta Catalítica 2 y Coque derivado de la lluvia intensa presentada el día 03 de noviembre 2016 la cual de acuerdo a las dimensiones superficiales se puede considerar un derrame significativo. Por lo que es necesario que se cuantifique, se tomen las acciones correspondientes y se de aviso a la agencia de las acciones que se están realizando. Se anexa evidencia fotográfica.

Derrame de hidrocarburo por lluvia a un costado de la Planta de Coque



Handwritten signature/initials in blue ink.

Handwritten signature/initials in blue ink.

Handwritten signature/initials in blue ink.

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y
DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE
DEL SECTOR HIDROCARBUROS

INSPECCIONADO:
EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS
MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL,
REFINERÍA FRANCISCO I. MADERO

EXPEDIENTE NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/PAI/AMB/00025-2016
ORDEN DE INSPECCION NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/OI/AMB/00025-2016
ACTA DE INSPECCION NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/AI/AMB/00025-2016

Fecha de clasificación: 09/11/2016
Unidad Administrativa: Unidad de
Supervisión, Inspección y Vigilancia
Industrial
Reservada: 40 fojas. -----
Período de Reserva: 3 años. -----
Fundamento Legal: Arts. 110
fracciones VI, VIII y XI, y 113 fracción
I de la Ley Federal de Transparencia y
Acceso a la Información Pública
Ampliación del período de reserva:
Confidencial: -----
Rúbrica del titular de la Unidad
Administrativa: -----
Fecha de desclasificación: -----
Rúbrica y cargo del servidor Público:
Jefe de la Unidad de Supervisión,
Inspección y Vigilancia Industrial.

Hoja 37 de 40



Derrame de hidrocarburo por lluvia intensa en la barda perimetral del área de tanques de almacenamiento.

Lo anterior, a efecto de que esta Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, esté en condiciones de resolver lo procedente.

Una vez concluida la presente inspección, se hace constar que los inspectores actuantes comunican al **C. JUAN MANUEL SANCHEZ RODRIGUEZ**, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 164 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en relación con el precepto 101 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, tiene derecho en este acto a formular observaciones y ofrecer pruebas en relación con los hechos u omisiones asentados en esta acta o puede hacer uso de este derecho por escrito; para tal efecto se hace saber al

Dr.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS

INSPECCIONADO:
EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL, REFINERÍA FRANCISCO I. MADERO

EXPEDIENTE NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/PAI/AMB/00025-2016
ORDEN DE INSPECCION NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/OI/AMB/00025-2016
ACTA DE INSPECCION NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/AI/AMB/00025-2016

Fecha de clasificación: 09/11/2016
Unidad Administrativa: Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial
Reservada: 40 fojas. -----
Período de Reserva: 3 años. -----
Fundamento Legal: Arts. 110 fracciones VI, VIII y XI, y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Ampliación del período de reserva: -----
Confidencial: -----
Rúbrica del titular de la Unidad Administrativa: -----
Fecha de desclasificación: -----
Rúbrica y cargo del servidor Público: Jefe de la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial.

Hoja 38 de 40

interesado que el domicilio de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, se encuentra ubicada en Avenida Melchor Ocampo no. 469, Colonia Nueva Anzures, C.P. 11590, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, México., a donde debe dirigir sus escritos en el término de los **cinco días hábiles** siguientes a la fecha de cierre de la presente diligencia; en consecuencia, en uso de la palabra el **C. JUAN MANUEL SANCHEZ RODRIGUEZ**, persona que atiende la presente visita, en su carácter de **COORDINADOR DE PROTECCIÓN AMBIENTAL**, hace uso de la palabra y manifiesta lo siguiente:

ME RESERVO EL DERECHO A MANIFESTAR LO QUE
A LA INSTALACION COVENSA

Una vez cumplido el objeto de la presente diligencia, se da por concluida, levantándose para constancia la presente acta de inspección en **CUARENTA FOJAS ÚTILES Y QUINCE ANEXOS**.-----

Siendo las **DOCE** horas con **treinta** minutos del día **nueve de noviembre del año dos mil dieciséis**, firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron y así lo desearon, haciéndose constar que los Inspectores Federales actuantes solicitan al **C. JUAN MANUEL SANCHEZ RODRIGUEZ**, persona que atendió la diligencia, y a los testigos de asistencia, que firmen la presente acta, poniendo de su conocimiento que de acuerdo al artículo 164 de la Ley General del Equilibrio



AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y
DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE
DEL SECTOR HIDROCARBUROS

INSPECCIONADO:
EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS
MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL,
REFINERÍA FRANCISCO I. MADERO

EXPEDIENTE NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/PAI/AMB/00025-2016
ORDEN DE INSPECCION NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/OI/AMB/00025-2016
ACTA DE INSPECCION NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/AI/AMB/00025-2016

Fecha de clasificación: 09/11/2016
Unidad Administrativa: Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial
Reservada: 40 fojas. -----
Período de Reserva: 3 años. -----
Fundamento Legal: Arts. 110 fracciones VI, VIII y XI, y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Ampliación del período de reserva: -----
Confidencial: -----
Rúbrica del titular de la Unidad Administrativa: -----
Fecha de desclasificación: -----
Rúbrica y cargo del servidor Público: Jefe de la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial.

Hoja 39 de 40

Ecológico y la Protección al Ambiente, en relación con el precepto 101 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, en el entendido que si se niegan a firmar, o el interesado se niega a aceptar copia del acta, ello no afectará la validez o valor probatorio de la misma, lo cual se circunstanciará como negativa de su parte. Se hace constar que el **C. JUAN MANUEL SANCHEZ RODRIGUEZ y los testigos de asistencia los CC. EDGAR ROGELIO JIMENEZ ROMERO Y FERNANDO MARTINEZ HERNANDEZ, NO** se negaron a firmar la presente acta y que el **C. JUAN MANUEL SANCHEZ RODRIGUEZ SÍ** recibe copia de la presente acta con firma autógrafa de los que en ella intervinieron. -----

En cumplimiento al punto Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día treinta de septiembre de dos mil cinco, se hace de su conocimiento que los datos personales recabados por este Órgano Desconcentrado, serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Información de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, con fundamento en el artículo 113 fracción I y el numeral 68 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con la finalidad de garantizar a la persona la facultad de decisión sobre el uso y destino de sus datos personales, con el propósito de asegurar su adecuado tratamiento e impedir su transmisión ilícita y lesiva para la dignidad y derechos del afectado, el cual será registrado en el Listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, y podrán ser transmitidos a cualquier autoridad Federal, Estatal o Municipal, con la finalidad de que éstas puedan actuar dentro del ámbito de su respectiva competencia, previo apercibimiento de la confidencialidad de los datos remitidos, además de otras transmisiones previstas en la Ley. La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, es responsable del Sistema de Información, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es la ubicada en Av. Melchor Ocampo número 469, Colonia Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, Ciudad de México, México.

Por último, de conformidad con los artículos 163 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en relación con el precepto 101 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 2º y 3º fracción IV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, previo al inicio de la visita, se entrega orden de inspección con firma autógrafa de la autoridad competente que la expide, a la persona con quien se entienda la diligencia, firmando de recibido al calce de la misma para constancia de ello, de negarse éste a recibir el documento, se hará



**AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y
DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE
DEL SECTOR HIDROCARBUROS**

**INSPECCIONADO:
EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS
MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL,
REFINERÍA FRANCISCO I. MADERO**

**EXPEDIENTE NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/PAI/AMB/00025-2016
ORDEN DE INSPECCION NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/OI/AMB/00025-2016
ACTA DE INSPECCION NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/AI/AMB/00025-2016**

Fecha de clasificación: 09/11/2016
Unidad Administrativa: Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial
Reservada: 40 fojas. -----
Período de Reserva: 3 años. -----
Fundamento Legal: Arts. 110 fracciones VI, VIII y XI, y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Ampliación del período de reserva: Confidencial: -----
Rúbrica del titular de la Unidad Administrativa: -----
Fecha de desclasificación: -----
Rúbrica y cargo del servidor Público: Jefe de la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial.

Hoja 40 de 40

constar tal situación por los Inspectores Federales actuantes, haciéndosele notar que dicha situación no afectará la validez de dicho acto.

**POR PARTE DE LA AGENCIA
NACIONAL DE SEGURIDAD
INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL
MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR
HIDROCARBUROS**

**POR PARTE DE LA EMPRESA
PRODUCTIVA DEL ESTADO
SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS
MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX
TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL,
REFINERÍA FRANCISCO I. MADERO**


C. JUAN ANTONIO CANDIA OLGUIN


C. JUAN MANUEL SANCHEZ
RODRIGUEZ


C. SERGIO HERNÁNDEZ MORALES

TESTIGOS


C. EDGAR ROGELIO JIMENEZ ROMERO


C. FERNANDO MARTINEZ HERNANDEZ